



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

**A C T A** de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 30 de septiembre de 2021, por la Excm. Corporación.

### Señores asistentes a la Sesión:

#### ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

#### Tenientes de Alcalde:

1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)  
2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)  
3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)  
4º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)  
5º. D. Francisco Jose Salado Moreno (PSOE-A)  
6º. D. Jose Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)  
7º. Dª. Josefa Vela Panes (PSOE-A)

#### Concejales:

Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)  
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)  
Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)  
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)  
D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)  
D. Germán Braza Lazaro (PP)  
D. Jesus Galvín Pérez (PP)  
Dª. María del Carmen Baena Silva (PP)  
D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)  
D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS)  
Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)  
D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)  
Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)  
D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)  
Dª. Susana Candón Canales (NO ADSCRITA)  
Dª. Esther Gómez Ríos (NO ADSCRITA)

#### Excusa su ausencia:

Dª. María Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS)

#### Secretario General:

D. Manuel Jaramillo Fernández

#### Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 30 de septiembre de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José María Román Guerrero, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

**I.- Parte Resolutiva.**

**1.- Aprobación de las actas de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinaria celebradas respectivamente los días 29 de julio, 26 de agosto y 20 de septiembre de 2021.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna a las actas de las sesiones ordinarias y extraordinaria celebradas los días 29 de julio, 26 de agosto y 20 de septiembre de 2021, respectivamente, éstas quedan aprobadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:**

**2.1.- Dictámenes de expedientes administrativos.**

**2.1.1.- Expediente relativo a la ejecución de Sentencia recaída en el P.O. 546/2017 interpuesto por ELSAMEX, S.A. y TECNOCONTROL, S.A. contra la resolución del TARC desestimatoria del recurso especial contra el acuerdo de adjudicación del contrato de "Servicio integral de la iluminación exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera. Expte. 17/2016.**

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa a la Sentencia de 5 de julio de 2021, recaída en el Procedimiento Ordinario 546/2017 seguido en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), con sede en Sevilla, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por "ELSAMEX, S.A." y "TECNOCONTROL SERVICIOS,S.A.", ambas empresas constituidas en UTE, contra la resolución del Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, desestimatoria del Recurso Especial interpuesto contra el acuerdo de adjudicación del contrato del "Servicio Integral de Iluminación Exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera".

Respecto del referido recurso contencioso administrativo y en relación a la ejecución de lo resuelto en el mismo, con fecha 20 de septiembre, la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], emite informe del tenor literal siguiente:

**" I. ANTECEDENTES DE HECHO.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e512f0a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147330f12ec807e512f0a0924X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1.- La Excm. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria con carácter extraordinario, celebrada en primera convocatoria el día 13 de diciembre de 2016, acordó iniciar el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y sujeta a regulación armonizada, del "Servicio Integral de Iluminación Exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera", con una duración inicial de cuatro años, prorrogable por una anualidad, con una duración máxima de cinco años y con un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (1.340.000,00.-Euros), I.V.A. y aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido servicio.

2.- Con fecha 25 de mayo de 2017 la Excm. Corporación Municipal Pleno, adoptó acuerdo resolutorio en dicho expediente en el siguiente sentido:

1º.- Desestimar, con base a lo contenido en el informe suscrito con fecha 4 de abril de 2017 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, las alegaciones formuladas en su escrito de 1 de marzo de 2017 por Elsamex, S.A. y Tecnocontrol Servicios, S.A. contra el cálculo de la baja desproporcionada de la oferta presentada en unión temporal por ambas empresas para la contratación del servicio integral de la iluminación exterior en este término municipal.

2º.- Tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la proposición presentada a este procedimiento en unión temporal de empresas por Elsamex, S.A. y Tecnocontrol Servicios, S.A., según resulta del informe suscrito con fecha 30 de marzo de 2017 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y en su consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP, tener por excluida dicha proposición.

3º.- Adjudicar a "Moneleg, S.L." el servicio integral de la iluminación exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de 13 de diciembre de 2016 y conforme a su propuesta contenida en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes cantidades:

1. Prestación P1 (Gestión energética): 576.859,51€ + 121.140,50€ de IVA = 698.000,00€
2. Prestación P2 (Mantenimiento): 152.592,28€ + 32.044,38€ de IVA = 184.636,66€
3. Prestación P3 (Garantía total): 285.432,43€ + 59.940,81€ de IVA = 345.373,24€
4. Prestación P4 (Obras de mejora y renovación de las instalaciones): 387.408,81€ + 81.355,85€ de IVA = 468.764,66€

Importe total anual del contrato (P1 + P2 + P3): 1.014.884,22€ + 213.125,69€ de IVA = 1.228.009,91€

Porcentaje de baja: 8,36 por ciento (sobre el precio de licitación anual)

4º.- Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

5º.- Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo."

3.- Con fecha 22 de junio de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, por el que se da traslado a este Ayuntamiento de recurso especial en materia de contratación interpuesto, con esa misma fecha, contra el acuerdo de adjudicación del contrato "servicio integral de iluminación exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera" (Exp. 17/2016) por "ELSAMEX S.A." y "TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.", que concurren en UTE, y se requiere al órgano de contratación para la emisión de informe, en el plazo de dos días computados desde el siguiente al de la notificación, sobre lo solicitado y la aportación del expediente de contratación. Asimismo acuerda la suspensión del procedimiento de licitación, ordenando al órgano de contratación la suspensión del procedimiento de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

4.- A la vista del anterior, la Excm. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada en primera convocatoria el día 29 de junio de 2017, adoptó acuerdo en el sentido de "suspender el procedimiento licitatorio del contrato del servicio integral de iluminación exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera adjudicado por acuerdo del Pleno Corporativo de 25 de mayo de 2017 a "MONELEG, S.L.", con efectos retroactivos desde el 22 de junio de 2017, fecha de interposición del recurso especial en materia de contratación contra el acto de adjudicación de este contrato", dándose traslado de dicho acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz y a las empresas licitadoras en este procedimiento."

5.- El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha 17 de julio de 2017, resolvió el referido recurso acordando desestimar el recurso especial interpuesto por \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [I.M.C.G.] en representación de "ELSAMEX, S.A." y por \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.A.A.H], en representación de "TECNOCONTROL SERVICIOS,S.A.", ambas empresas constituidas en UTE, contra el acuerdo de adjudicación del contrato "Servicio Integral de Iluminación Exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera" por los motivos expuestos en sus fundamentos de derecho, así como levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación.

Tras la referida resolución se produjo la formalización del contrato con fecha 25 de agosto de 2017.

6.- Contra dicha resolución definitiva en vía administrativa fue interpuesto recurso contencioso-administrativo del que conoció la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), con sede en Sevilla, bajo número 546/2017. En dicho procedimiento recayó sentencia con fecha 18 de febrero de 2020, en sentido estimatorio a las pretensiones de los recurrentes, anulando la resolución recurrida, reconociendo el derecho de los recurrentes a la adjudicación del contrato y a ser indemnizados por los daños y perjuicios sufridos durante el tiempo en el que no ha podido ejecutar el contrato, por el beneficio industrial desde la fecha en que debió iniciar el contrato hasta la fecha en que comience a ejecutar el mismo.*

*7.- Dicha sentencia fue recurrida en casación ante el Tribunal Supremo, conociendo del recurso la Sección Primera de la sala de lo contencioso administrativo, que con fecha 11 de marzo de 2021 dictó providencia acordando la inadmisión a trámite del mismo por falta de interés casacional objetivo, encontrándose la cuestión planteada con cariz casuístico, sin que la sentencia impugnada atienda a una virtualidad expansiva .*

*8.- Con fecha 14 de julio de 2021, tiene entrada en el de este Ayuntamiento oficio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por el que se remite certificación de la sentencia dictada por el tribunal y copia de lo resuelto por el Tribunal Supremo para que se lleve “a debido efecto, se adopten las resoluciones que procedan y se practiquen lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en ella”. Interesando asimismo se proceda a causar recibo, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 104 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa administrativa (LJCA).*

*9.- Con fecha 22 de julio del corriente , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 y de acuerdo con lo solicitado en Oficio de la Letrada de la Administración de Justicia de fecha 5 de julio de 2021, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 14 de julio de 2021, se acusa recibo de la Sentencia de fecha 5 de julio de 2021 recaída en el Procedimiento Ordinario 546/2017.*

*10.- Con fecha 2 de agosto se requirió a Moneleg SL para que continúe prestando el “servicio integral de iluminación exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera” en las mismas condiciones previstas en el contrato, por el plazo máximo de tres meses en aplicación de lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato suscrito que dispone que transcurrido el plazo de vigencia, la empresa contratista estará obligada, en todo caso, a continuar prestando el servicio objeto de la contratación hasta que el nuevo contratista se haga cargo del mismo, en las mismas condiciones hasta entonces vigentes.*

### II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

#### **1.- Sobre el cumplimiento del fallo .**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

Conforme a lo previsto en el Artículo 103. de la LJCA:

“1. La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent.”

El artículo 104 de LJCA establece el procedimiento y plazos al efecto señalando :

“1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

3. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.”

El fallo de la sentencia del TSJA recaído en el presente procedimiento declara literalmente “FALLAMOS que debemos ESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por ELSAMEX, S.A. Y TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A. contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que anulamos, **reconociendo el derecho de las recurrentes a la adjudicación del contrato y a ser indemnizadas por los daños y perjuicios sufridos durante el tiempo en el que no han podido ejecutar el contrato**, por el beneficio industrial desde la fecha en que debió iniciar el contrato hasta la fecha en que comience a ejecutar el mismo.”

En el cuerpo de la sentencia, su fundamento cuarto declara: “De lo expuesto hemos de concluir que la oferta de las recurrentes no incurre en baja desproporcionada o temeraria, y al ser la licitadora que obtuvo mayor puntuación, tenía derecho a la adjudicación del contrato por ser la oferta económicamente más ventajosa. Al haberse iniciado la ejecución del contrato debemos reconocer a las recurrentes el derecho a una indemnización por los daños y perjuicios sufridos durante el tiempo en el que no han podido ejecutar el contrato, por el beneficio industrial desde la fecha en que debió iniciar el contrato hasta la fecha en que comience a ejecutar el mismo.”

De lo anterior resulta la nulidad de la adjudicación hecha en favor de MONELEG S.L. del contrato del servicio integral de la iluminación exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera y el reconocimiento del derecho a la adjudicación a la UTE ELSAMEX, S.A. Y TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A. por el tiempo restante del contrato y a ser indemnizados por los daños y perjuicios sufridos durante el tiempo que no ha podido ejecutar el contrato con el beneficio industrial dejado de percibir.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e51210a0924X



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*La ejecución de la sentencia requiere de partida que se examine el estado del expediente en orden a determinar la posibilidad de materializar el derecho a la adjudicación que la sentencia reconoce a los recurrentes, dado que la propia sentencia reconoce ya que el contrato se encuentra en ejecución, por lo que la adjudicación deberá producirse por el periodo de vigencia que reste al mismo, sin perjuicio del derecho a ser indemnizadas por los daños y perjuicios sufridos durante el tiempo en el que no han podido ejecutar el contrato. Por tanto, a tal efecto, habrá de analizarse tanto la duración como el objeto del propio contrato.*

*Asimismo, ha de tomarse en consideración que el reconocimiento del derecho a la adjudicación que reconoce el Tribunal determina la necesidad de retrotraer el procedimiento de adjudicación, a efectos de constatar el cumplimiento de las condiciones de solvencia y capacidad exigidas por el Pliego que rigió la licitación, así como la ausencia de prohibiciones de contratar que la Unión Temporal de Empresas recurrentes declaró tener y que, en ningún caso, quedaron acreditadas en el expediente, en tanto que sólo se exigen al propuesto adjudicatario, y tras ello proseguir el expediente, hasta la adjudicación efectiva y formalización del contrato por la duración restante, de conformidad con el fallo de la sentencia.*

### **2.- Sobre la duración y estado de ejecución del contrato.**

*La duración del contrato está establecida por la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y la cláusula segunda del contrato administrativo suscrito, que establece una duración inicial de cuatro años, a contar desde el 25 de agosto de 2017, a menos que se denuncie, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco meses a su vencimiento y sin que la duración total del contrato, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco años.*

*Habida cuenta que no se ha acordado la prórroga del mismo, conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el contrato quedó extinguido con fecha 25 de agosto de 2021. Este hecho **determina "per se" la imposibilidad material** de ejecutar la sentencia en lo hace a la adjudicación del contrato, por el tiempo restante de ejecución, en tanto ya se ha producido su vencimiento.*

*Además a lo anterior, ha de atenderse al estado de ejecución del contrato, aspecto sobre el que se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [C.V.G-P.], en su condición de responsable del contrato, con fecha 6 de agosto de 2021, del que se concluye, desde el análisis del objeto del contrato y de las diferentes prestaciones que lo conforman, que el **contrato está agotado en la prestación de su núcleo esencial**, siendo solamente posible su continuidad parcial respecto de las prestaciones relativas al mantenimiento de instalaciones. Particularmente importante es que*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

se han ejecutado las prestaciones de mejoras y renovación de las instalaciones previstas en el Pliego, que conformaban la prestación 4(P4) , según detalle incorporado al aludido informe ( 800 luminarias tipos LED, telegestión de los cuadros de mando, plataforma software de telegestión, adecuación de las instalaciones a Reglamento de eficiencia energética y Electrotécnico de Baja Tensión). Añadir además que el proceso de renovación y mejora de las instalaciones energéticas en el término municipal ha proseguido mediante la obtención de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, con cargo a fondos europeos dentro de la estrategia DUSI y con cargo al IDAE, que han sido objeto de contratos de suministro actualmente en ejecución.

Por tanto el contrato está agotado en su objeto y extinguido por el vencimiento de su plazo de duración, lo que determina la imposibilidad material de la adjudicación del contrato por el tiempo restante de vigencia. Actualmente se han acometido las tareas técnicas y administrativas necesarias para la licitación de un nuevo contrato acorde con las condiciones de las instalaciones energéticas de la ciudad, que como se ha señalado anteriormente han sufrido una importante renovación, lo que incidirá en el servicio de mantenimiento a contratar.

### **3. Sobre el reconocimiento de la imposibilidad.**

Conforme al artículo 105 de la LJCA:

“1. No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inexecución total o parcial del fallo.

2. Si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar una sentencia, el órgano obligado a su cumplimiento lo manifestará a la autoridad judicial a través del representante procesal de la Administración, dentro del plazo previsto en el apartado segundo del artículo anterior, a fin de que, con audiencia de las partes y de quienes considere interesados, el Juez o Tribunal aprecie la concurrencia o no de dichas causas y adopte las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, fijando en su caso la indemnización que proceda por la parte en que no pueda ser objeto de cumplimiento pleno.”

Como quiera que no es posible proceder a la adjudicación del contrato, en tanto que el mismo quedó extinguido con fecha 25 de agosto de 2021, procede que, a través del representante procesal del Ayuntamiento, se inste del Tribunal que conoció del asunto, que reconozca la imposibilidad material de formalizar dicha adjudicación, y por tanto, la imposibilidad parcial de ejecutar el fallo de la sentencia. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento del derecho a obtener indemnización por los daños y perjuicios sufridos por el periodo en el que no haya podido ejecutar el contrato, cuantificada en el beneficio industrial dejado de percibir.

Corresponde al Pleno de la Corporación, en tanto órgano de contratación que conoció y resolvió del expediente la adopción de acuerdo en el sentido de instar del Tribunal el reconocimiento de la imposibilidad legal de adjudicarle el contrato a la UTE ELSAMEX S.A. Y TECNOCONTROL SERVICIOS S.A., a través del representante procesal del Ayuntamiento, en tanto que esté ha quedado extinguido en su duración inicial con fecha 25 de agosto de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Respecto de la materialización de la indemnización reconocida por el fallo, queda pendiente la cuantificación de la misma, si bien ha de señalarse que como quiera que dicho derecho deviene del reconocimiento del derecho a la adjudicación de los licitadores recurrentes, la materialización de este derecho en el procedimiento hubiera requerido la verificación del cumplimiento de las condiciones de solvencia y capacidad requeridas a los licitadores al efecto por el pliego regulador de la licitación, trámite que hubiera sido imprescindible e ineludible para la materialización del derecho a la adjudicación reconocido, debiendo hacerse notar que esta circunstancia no se ha producido respecto de la UTE ELSAMEX S.A. Y TECNOCONTROL SERVICIOS S.A. en el procedimiento.*

*Por tanto en el momento procesal que corresponda a efectos de ejecutar la sentencia, debiera plantearse la necesidad de que queden acreditadas en el expediente la concurrencia en las empresas licitadoras en favor de las que se reconoce el derecho a la indemnización por el plazo en que no ha podido ser adjudicatario, de las condiciones de solvencia y capacidad que declaró tener, quedando acreditado en el expediente que las mismas tenían las condiciones de solvencia y capacidad requeridas por el pliego a efectos de adquirir la efectiva condición de adjudicatario de la que deviene la indemnización y de las que no ha quedado constancia alguna en el expediente.*

*Lo contrario propiciaría un derecho absoluto a la adjudicación derivado de la mera concurrencia al procedimiento y la calificación de su oferta como la más ventajosa, sin que se acredite por el propuesto adjudicatario el cumplimiento a esa fecha de las condiciones de solvencia y capacidad requeridas por el Pliego de condiciones que rigió la licitación, entre otras la acreditación de reunir la empresa la indispensable condición de empresa energética de servicios eléctricos ESE.*

### **3.- CONCLUSIÓN**

*Procede que por el Pleno, en tanto órgano de contratación que conoció del expediente de adjudicación del contrato de "servicio integral de la iluminación exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera", se inste, a través del representante procesal del Ayuntamiento, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) la apreciación de la imposibilidad de ejecución del fallo de la sentencia recaída en el Procedimiento n.º 546/2017, en lo que hace a la adjudicación del contrato, al estar éste agotado en su objeto y extinguido en su duración.*

*Asimismo deberá acordarse el inicio de expediente para la ejecución del fallo en lo que hace a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la UTE ELSAMEX S.A. Y TECNOCONTROL SERVICIOS S.A., por el plazo en el que debió ser adjudicataria del contrato de servicio integral de la iluminación exterior en el término municipal de Chiclana de la*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

Frontera, dando traslado de la incoación del expediente a la referida empresa, a efectos de la aportación de la documentación necesaria al efecto .

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

\*\*\*\*\* [T.C.F.]”

Conocido el transcrito informe y los demás antecedentes que constan en el expediente.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros que asisten del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz) y la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor y nueve abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar, a través del representante procesal del Ayuntamiento, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía(TSJA) la apreciación de la imposibilidad de ejecución del fallo de la sentencia recaída en el Procedimiento n.º 546/2017, en lo que hace a la adjudicación del contrato, al estar este agotado en su objeto y extinguido en su duración.

2º. Iniciar expediente para la ejecución del fallo en lo que hace a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la UTE ELSAMEX S.A. Y TECNOCONTROL SERVICIOS S.A., por el plazo en el que debió ser adjudataria del contrato de servicio integral de la iluminación exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

3º. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados en el expediente y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e51210a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147330f12ec807e51210a0924X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

particularmente a la UTE ELSAMEX S.A. Y TECNOCONTROL SERVICIOS S.A a efectos de la aportación de la documentación necesaria para la ejecución del fallo.

### **2.1.2.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio a suscribir con la Excm. Diputación de Cádiz cuyo objeto es la delegación de las competencias de recaudación, así como de comprobación e inspección tributaria y de la encomienda de gestión de la tramitación de expedientes sancionadores.**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa al Convenio en materia tributaria y sancionadora firmado en marzo del 2017 entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con una duración inicial de 4 años, prorrogables por otros cuatro años más.

En el primer trimestre del presente año, ante la proximidad de la finalización del plazo de duración inicial, se abrieron negociaciones para la posible redacción y firma de un nuevo convenio.

Tras solicitar informes a las diferentes áreas sobre la evolución del convenio del 2017, se concluye que, en los aspectos relacionados con la recaudación, el servicio prestado por la Diputación presenta resultados mejorables, abriendo una reflexión sobre la conveniencia de continuar con la delegación, recogida en el informe de Tesorería de 13 de septiembre del 2021.

Las posibles alternativas planteadas en dicho informe, como la gestión directa o la delegación de la recaudación ejecutiva a la AEAT, además de requerir un estudio en más detalle, tal y como se expone en el informe, para determinar si en efecto las estimaciones definitivas concluyen una mayor eficiencia frente a la delegación a la Diputación provincial, necesitan, según los informes del área de Recursos Humanos de 5 de agosto del 2021 y del Servicio de Organización y Calidad de 20 de agosto del 2021, unos plazos para su puesta en marcha que supone la imposibilidad material de que en la actualidad el Ayuntamiento gestione la recaudación delegada en el convenio del año 2017.

Considerando, así mismo, que la ejecución del convenio, en lo referente a la recaudación, no supone una merma de la liquidez, ya que los mayores costes son cubiertos por la mayor recaudación que comparativamente obtuvo la Diputación respecto del Ayuntamiento, se concluye que sigue siendo una opción viable en términos económico-financieros.

Visto el informe favorable del área de Rentas de fecha 2 de septiembre del 2021, así como los informes preceptivos de la Secretaría (mediante nota de conformidad) e

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

Intervención fechados a 20 de septiembre del 2021.

Visto el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, que estipula la posibilidad de firmar convenios entre Administraciones Públicas.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, entre las que, en virtud del artículo 87º del Reglamento Orgánico Municipal, por parte del Sr. Sánchez Barea, Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, se solicita que el asunto quede sobre la mesa, propuesta a la que se suma el Sr. Guerrero Valle, Portavoz del Grupo Municipal Podemos; rechazándose la misma por parte de la Presidencia.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros que asisten del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz), la concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales y la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías) y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea); absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández) .

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, siete votos en contra y dos abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio con la Excm. Diputación de Cádiz, que se inserta a continuación, cuyo objeto es la delegación de las competencias de recaudación, así como de comprobación e inspección tributaria y de la encomienda de gestión de la tramitación de expedientes sancionadores:

**"CONVENIO EN MATERIA TRIBUTARIA Y SANCIONADORA ESTABLECIDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

*En el Municipio de ....., a ....de....de 2021, se reúnen de una parte, ....., Alcalde del Ayuntamiento de ..... y de otra D. Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, autorizada por Decretos de la Presidencia de fecha 4 y 6 de Julio de 2019 para la firma del*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e51210a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147330f12ec807e51210a0924X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147330f12ec807e51210a0924X>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

presente convenio.

### EXPONEN

*En consecuencia, legítimamente facultados para obrar en nombre de las Corporaciones a las que representan y habilitados ambos representantes corporativos para convenir las condiciones generales que afectan al presente acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el artículo 7 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; proceden, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes*

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

*Es objeto del presente Convenio la colaboración en los términos descritos a continuación, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la inspección y recaudación de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público del municipio, así como para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano y por otras infracciones administrativas cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; conforme al alcance, contenido, vigencia y régimen jurídico especificados en las siguientes estipulaciones.*

#### SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA

##### Plazo de vigencia:

*La duración del Convenio se prevé hasta el 31 de Diciembre de 2023, a contar desde el día siguiente a la aceptación del mismo por la Diputación Provincial de Cádiz, sin perjuicio de que deba firmarse por ambas entidades y publicarse con posterioridad a la misma.*

##### Prórroga

*El presente Convenio podrá prorrogarse como máximo por otras cuatro anualidades más por acuerdo unánime de las partes, según establece el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

##### Publicidad

*Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio así como las modificaciones que se realizaran sobre el*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

mismo, serán publicadas tanto en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) como en el de la entidad delegante/encomendante.

La delegación de funciones inspectoras se extenderá a la tramitación de expedientes que se inicien o a la ejecución de resoluciones que se dicten a partir del día siguiente a su entrada en vigor; la encomienda o actuaciones delegadas de la gestión recaudatoria afectará a los valores gestionables que entregue el Ayuntamiento al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, (en adelante SPRyGT); la revocación afectará a todos los ejercicios y actuaciones que en virtud del convenio estuviere gestionando el SPRyGT. Para la finalización del convenio se establece como requisito indispensable la liquidación definitiva de la relación económica existente entre las partes, derivada no sólo de la aplicación del clausulado del presente Convenio, sino también de aquellas operaciones suscritas por el Ente Municipal con Entidades Financieras y en las que la Diputación Provincial aparezca como autorizado a detraer, con cargo a la gestión recaudatoria encomendada, los ingresos exigidos.

### **TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen, suscribiendo el presente Convenio, al régimen legal establecido por:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL)
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (en adelante) LGT y su normativa de desarrollo
- Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos)
- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía
- Todos los procedimientos que traigan su causa en el presente convenio, en el ejercicio de las facultades delegadas, les será de aplicación la Ordenanza Fiscal General de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Recaudación, Gestión e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz.*

*Las facultades delegadas y/o encomendadas a la Diputación Provincial de Cádiz en virtud del presente Convenio serán ejercidas por sus órganos competentes -en base a la distribución de competencias existentes- a través del **SPRyGT**. Si la Diputación Provincial de Cádiz acordara la transferencia de las competencias que hoy ejerce el **SPRyGT** a un ente público perteneciente a la propia Diputación, todas las menciones que en el presente convenio se hicieran a la Diputación Provincial de Cádiz, o a sus órganos o al **SPRyGT**, habrán de entenderse referidas a dicho ente público y a los órganos de éste, una vez tales competencias fueran efectivamente transferidas. En este caso, se realizará comunicación al Ayuntamiento con la finalidad de poner en su conocimiento tal circunstancia.*

*La proposición de las actuaciones que eventualmente fueran necesarias para una mejor ejecución del Convenio y la exposición de las incidencias que pudiera presentar su desarrollo, se practicará ante la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula reguladora de la misma que se incluye en este convenio.*

### **CUARTA.- DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA**

*En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera delega a la Diputación Provincial, a través de su **SPRyGT**, el ejercicio de las facultades de recaudación, en período voluntario y ejecutivo, de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público de titularidad municipal, a excepción de:*

- La emisión de la providencia de apremio y la resolución de los recursos que contra la misma puedan interponerse.*
- La declaración de fallido de los obligados al pago, la declaración de crédito incobrable por insolvencia total o parcial, la baja por referencia o la depuración de valores cuando corresponda.*
- La adjudicación de bienes y derechos a la Hacienda Pública.*
- La autorización de subastas, previa formación y aprobación del expediente por parte del SPRyGT.*
- La notificación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de liquidaciones de ingreso directo y notificación individual generadas por los distintos departamentos del Ayuntamiento de Chiclana, salvo en aquellos casos en que dichos valores sean remitidos por el Ayuntamiento y aceptados por la Diputación, y en todo caso de acuerdo con los requisitos técnicos y condiciones que ésta previamente disponga.*

*A tales efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las siguientes facultades el Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen al régimen legal establecido en los artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 8, 9 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello de acuerdo al contenido establecido en cada uno de los epígrafes que a continuación se desarrollan.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

R00671a147330f12ec807e51210a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147330f12ec807e51210a0924X>

4.1) Actuaciones propias del SPRyGT de la Diputación Provincial de Cádiz.

*Sin perjuicio del régimen de delegación de competencias y encomienda de gestión que en esta materia impera al amparo de este convenio y que de forma expresa se contiene en el comienzo de esta cláusula, y habida cuenta del número de actuaciones o actos que el procedimiento recaudatorio integra, se relacionan de forma enunciativa, y a los efectos de clarificación entre ambas administraciones, las siguientes actuaciones:*

- a) *Asistencia íntegra al contribuyente en la Unidad Técnica Tributaria del municipio con independencia del titular del rendimiento o municipio de imposición.*
- b) *Determinar los medios de cobro más eficaces adaptándolo a los recursos informáticos y tecnológicos con los que cuenta la Diputación Provincial de Cádiz.*
- c) *Fijar los plazos o períodos de cobro en voluntaria respecto de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, previa consulta al Ayuntamiento.*
- d) *Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades colaboradoras y establecer las condiciones de la colaboración.*
- e) *Practicar las comunicaciones derivadas de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva y las notificaciones de las liquidaciones por ingreso directo generadas por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación, o cuya recaudación sea encomendada o delegada a la Diputación Provincial; en este último caso, de acuerdo con los requisitos técnicos y en las condiciones que por esta parte previamente se disponga.*
- f) *Resolver las solicitudes de plan de pago personalizado cuya regulación se encuentra contenida en la Ordenanza General de la Diputación, así como en instrucciones y Decretos que la desarrollen.*
- g) *Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, tanto en período voluntario como ejecutivo.*
- h) *Notificar la providencia de apremio, las resoluciones de los recursos interpuestos contra la providencia de apremio y cuantas actuaciones ejecutivas se requieran de acuerdo con la normativa vigente.*
- i) *Fijar y establecer recargos e intereses de demora de acuerdo con la normativa aplicable.*
- j) *Llevar a cabo valoraciones de bienes embargados.*
- k) *El acuerdo de los procedimientos de enajenación de bienes.*
- l) *Resolver los expedientes de suspensión del procedimiento recaudatorio informando de ello al Ayuntamiento, con indicación en su caso de las garantías aportadas.*
- m) *Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.*
- n) *Resolver los expedientes de responsabilidad tributaria.*
- o) *Resolver los expedientes de devolución de ingresos indebidos. La Diputación Provincial acordará el derecho a la devolución de los ingresos que correspondan sin perjuicio de la ejecución posterior del pago, que corresponderá o a la Diputación o al Ayuntamiento, respectivamente, en atención a si la devolución acordada se refiere a un valor correspondiente al ejercicio fiscal corriente o a uno ya finalizado.*
- p) *Proponer al órgano municipal competente la declaración de fallido de los obligados al pago, la declaración de crédito incobrable por insolvencia total o parcial, la baja por referencia o la depuración de valores cuando corresponda.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- q) *Proponer la adjudicación de bienes y derechos a la Hacienda Pública.*
- r) *Remisión de la información recaudatoria que requieran otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones, especialmente de los datos solicitados por la Dirección General de Tráfico para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

#### *4.2) Inexistencia de fianza y perjuicio de valores.*

*Conforme dispone el art. 173.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Diputación Provincial no vendrá obligada a constituir fianza en garantía de la gestión recaudatoria que mediante este Convenio asume.*

#### *4.3) Entrega de valores del Ayuntamiento a la Diputación.*

*La Diputación entiende que los valores cuya gestión de cobro le encomienda el Ayuntamiento reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad. Los valores que hayan de ser cobrados en cada período de ingreso en voluntaria, deberán estar a disposición del SPRyGT, debidamente tramitados y aprobados, con un mes de antelación como mínimo al inicio del plazo recaudatorio, en garantía de la eficiencia en el desarrollo de la gestión. El no cumplimiento de este plazo por causa imputable al Ayuntamiento conllevará, de ser necesario, la revisión automática de sus anticipos. Los valores apremiados se entregarán a la Diputación, como máximo en los quince días siguientes a emisión de la providencia de apremio, al objeto de proceder a su notificación inmediata conforme dispone la normativa vigente.*

#### *4.4) Responsabilidad de la Diputación por los valores cargados.*

*Aceptada la entrega de valores por la Diputación, ésta se responsabilizará de cumplimentar todas aquellas actuaciones que exija el procedimiento recaudatorio, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, gestionando o devolviendo aquellos valores que contengan defectos que impidan la realización de las actuaciones recaudatorias encomendadas.*

*La Diputación Provincial podrá devolver en cualquier momento aquellos valores que sean ingestionables por tener defectos formales o errores en los datos fiscales. Dicho plazo se circunscribirá al periodo de prescripción de los mismos cuando se trate de valores entregados para su recaudación en voluntaria.*

#### *4.5) Causas de devolución de valores.*

*Entregado un valor a la Diputación Provincial de Cádiz, ésta procederá a su devolución al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por alguna de las siguientes causas:*

- a) *Ingreso del importe cobrado en cuenta de titularidad municipal.*
- b) *Adjudicación de bienes al titular del valor.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

- c) *Propuesta de anulación o baja por los motivos tasados en la LGT y en concreto error u omisión en la providencia de apremio que impidan la identificación del deudor o la deuda apremiada y que haga imposible su cobro.*
- d) *Declaración de insolvencia y crédito incobrable y posterior baja en cuenta, con cumplimiento de lo establecido en la normativa en vigor.*
- e) *Por acto administrativo del ente titular de los valores, previo acuerdo de las partes.*
- f) *Por prescripción.*
- g) *Por otros motivos fijados en la normativa vigente en cada momento.*

**QUINTA.- DELEGACIÓN DE LAS TAREAS DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA**

*En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera delega en la Diputación Provincial, a través de su **SPRyGT**, las facultades de inspección tributaria, consistentes en:*

- 1.- *Investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados total o parcialmente, así como su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda.*
- 2.- *Comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos al objeto de determinar la veracidad y exactitud de las mismas así como la correcta aplicación de las normas reguladoras de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público Local.*
- 3.- *Sancionar las acciones u omisiones que pudieran derivarse de las actuaciones de regularización fiscal, de acuerdo con lo establecido en la normativa tributaria.*

*Mediante dicha delegación la Diputación Provincial, a través de su **SPRyGT**, realizará cuantos actos materiales y administrativos sean precisos para la correcta tramitación de los procedimientos de regularización fiscal legalmente establecidos. Más en concreto, corresponderá a la Diputación Provincial, a través de su **SPRyGT**, la realización de las siguientes tareas:*

- a. *Atención e información, en colaboración con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a los contribuyentes que deseen regularizar su situación tributaria.*
- b. *Emisión y diseño de todos los documentos necesarios para fiscalizar e inspeccionar a los contribuyentes.*
- c. *Práctica, seguimiento y control de las notificaciones.*
- d. *Resolución de los expedientes instruidos y emisión de las liquidaciones a las que pudieran dar lugar los mismos.*
- e. *Resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos resolutorios de los distintos procedimientos de inspección.*
- f. *Defensa de los expedientes en vía contenciosa-administrativa, en concordancia con lo establecido en la cláusula de Actuaciones Judiciales incluida en el presente convenio.*

*A los efectos de la delegación prevista, ambas corporaciones se acogen a lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al régimen legal establecido por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La dirección material y estratégica de los trabajos de regularización fiscal corresponderá, en todo caso, a la Diputación, a través del **SPRyGT**, en el ámbito de la delegación regulada en*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e51210a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147330f12ec807e51210a0924X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

esta cláusula.

Los tributos municipales cuya inspección se delega son todos aquellos cuya gestión es de competencia municipal. En el caso de tributos municipales en lo que la gestión sea competencia de otra Administración, las tareas de regularización fiscal se realizarán, en su caso, en régimen de encomienda de gestión.

La inspección de dichos tributos se ajustará a la elaboración de un Plan de Inspección anual aprobado por el órgano competente de la Diputación Provincial de Cádiz que deberá ser conocido por la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento descrita en este convenio. En dicho plan se establecerán los tributos, zonas y criterios sujetos a la inspección en cada ejercicio.

### **SEXTA.- DELEGACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO**

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera delega a la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su **SPRyGT**, la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano, tramitados al amparo de su normativa específica, es decir, del procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Esta delegación alcanzará la realización de las siguientes actuaciones:

- La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores.
- La gestión de cobro en periodo voluntario.

La recaudación ejecutiva de las sanciones impuestas se desarrollará en el mismo régimen establecido en el presente convenio para el resto de ingresos de derecho público.

- El estudio y resolución de las alegaciones o recursos en vía administrativa que pudieran derivarse de la tramitación del procedimiento desde el inicio de éste hasta la emisión, en su caso, de la resolución sancionadora.
- Defensa de los expedientes en vía contenciosa-administrativa, en concordancia con lo establecido en la cláusula de Actuaciones Judiciales incluida en el presente convenio.

El ejercicio de la potestad sancionadora será ejercido por el órgano competente en materia de Recaudación de la Diputación de Cádiz y entrará en vigor previa delegación del Alcalde del Ayuntamiento en cuanto órgano delegante y aceptación por el delegado.

A los efectos de la delegación prevista, ambas corporaciones se acogen a lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al régimen legal establecido por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de dicha delegación corresponderá a la Diputación de Cádiz a través de su **SPRyGT** la realización de cuantos actos materiales y administrativos sean precisos para hacer efectiva la acción de cobro de las sanciones, con exclusión de las atribuciones que corresponden a los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

órganos municipales. Para ello, el **SPRyGT** deberá aportar todos los medios humanos, materiales e informáticos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. En el caso de las denuncias de tráfico vial urbano, dicha aportación incluirá la incorporación al proyecto de multas en movilidad a través de terminales móviles, así como la entrega a la Policía Local de los boletines necesarios para la cumplimentación de las denuncias. Esta entrega se realizara no antes de 20 días hábiles de la solicitud por parte del Ayuntamiento del número de boletines anuales que se estime que van a ser utilizados.

La Diputación Provincial de Cádiz entenderá que las denuncias cuya gestión de cobro le sean entregadas reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando facultada para devolver aquellas que contienen defectos técnicos o formales tales que impidan su tramitación. En concreto, se establece el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la denuncia, para la recepción de las mismas. Todos aquellos boletines que tengan entrada con fecha posterior al plazo de un mes serán devueltos al Ayuntamiento.

#### SEPTIMA.- DELEGACIÓN DE OTRAS FACULTADES

La Diputación Provincial, en el ejercicio de sus potestades, podrá establecer, adherirse y/o suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, o Entidades relacionadas con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público.

Por su parte, la Diputación Provincial hará extensivos al Ayuntamiento de todos los acuerdos o convenios de colaboración que tiene actualmente suscritos o vigentes con otras Administraciones Públicas o Entidades en las materias objeto del presente convenio, y en particular:

- Los convenios suscritos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, relativos al suministro de información, a actuaciones de recaudación ejecutiva, al desarrollo de un sistema integrado de gestión y recaudación de ingresos públicos.
- Convenio suscrito con la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a transferencia telemática masiva de información trascendente a efectos tributarios.
- Convenio suscrito con el Colegio Nacional de Registradores, relativo al suministro informático de información registral.
- Convenio suscrito con la Gerencia Territorial del Catastro en virtud del cual se asumen determinadas competencias en materia de la gestión catastral de los municipios cuyo Impuesto sobre Bienes Inmuebles gestione.
- Convenio suscrito con la Dirección General de Tráfico, relativo a suministro informático masivo de información.
- Convenio suscrito con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en materia de obtención y registro de certificados de firma digital.
- Convenio en vigor con las entidades financieras, para la asistencia financiera sobre todas las operaciones de crédito que el Ayuntamiento plantee con arreglo a la legislación vigente.
- Plataforma de pago telemático.
- Otros que pudieran suscribirse durante la vigencia del Convenio y que redunden en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e512f0a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?osv=R00671a147330f12ec807e512f0a0924X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*beneficio del desarrollo de las materias objeto de delegación y/o encomienda.*

### **OCTAVA.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

*El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, encomienda a la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su **SPRYGT**, la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones administrativas de las normas de orden público y seguridad ciudadana que se relacionan a continuación y cuya tramitación se corresponde con el procedimiento general establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

- *Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.*
- *Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*
- *Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- *Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*
- *Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.*
- *Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*
- *Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.*
- *Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.*
- *Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*
- *Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.*
- *Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente.*
- *Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas.*
- *Ordenanza Municipal Reguladora de la Cesión Temporal del Uso de Bienes Inmuebles Municipales a Entidades sin Ánimo de Lucro.*
- *Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.*
- *Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi.*
- *Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de San Antonio.*
- *Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.*
- *Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Calles, Vías y Caminos y de la Identificación de Edificios y Viviendas.*
- *Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

Esta encomienda de gestión alcanzará la realización de las siguientes actuaciones:

1. Todas las actuaciones materiales de tramitación de los expedientes sancionadores.
2. La gestión de cobro en periodo voluntario. La recaudación ejecutiva de las sanciones impuestas se desarrollará en el mismo régimen establecido en el convenio vigente entre ambas Administraciones en materia tributaria.
3. El estudio de las alegaciones o recursos en vía administrativa que pudieran derivarse de la tramitación del procedimiento desde el inicio de éste hasta la emisión, en su caso, de la resolución sancionadora.

4. Defensa de los expedientes en vía contenciosa-administrativa, en concordancia con lo establecido en la cláusula de Actuaciones Judiciales incluida en el presente convenio.

La Diputación Provincial de Cádiz entenderá que las denuncias cuya gestión de cobro le sean entregadas reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando facultada para devolver aquellas que contienen defectos técnicos o formales tales que impidan su tramitación. En concreto, se establece el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la denuncia, para la recepción de las mismas. Todas aquellas denuncias que tengan entrada con fecha posterior al plazo de un mes serán devueltas al Ayuntamiento.

Igualmente, en los supuestos que así lo soliciten los denunciados o que las circunstancias de los expedientes así lo requieran a juicio del instructor, la policía local o ente municipal correspondiente deberá emitir los correspondientes informes de ratificación, aclaración o anulación de la denuncias en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de solicitud de los mismos.

Sin perjuicio de las actividades de carácter material, técnico o de servicios asumidas por la Diputación en virtud de la encomienda, podrá igualmente atribuirse a la misma por el órgano competente municipal titular de la potestad sancionadora, al amparo de las competencias de asistencia técnica y material que la legislación vigente atribuye a las Diputaciones provinciales (artículos 36.2.d LBRL y 11, 12.1.f y 14.2.d LAULA), la realización de aquellos otros cometidos y funciones vinculadas o derivadas de los expedientes administrativos cuya gestión es objeto de encomienda y, en particular, las relativas a la instrucción de los mismos, y la representación y defensa judicial que exija la impugnación de las resoluciones recaídas en dichos procedimientos.

El nombramiento de funcionarios de la Diputación Provincial como instructores de los expedientes se contemplará, de conformidad con la normativa vigente, en la resolución de inicio del expediente sancionador.

Cuando se demande al Ayuntamiento como consecuencia de recursos derivados de expedientes sancionadores contemplados en el presente convenio, éste emplazará a la Diputación para que pueda personarse como parte codemandada, en cuyo caso aportará el expediente administrativo. Si la Diputación no estima conveniente su personación, remitirá el expediente al Ayuntamiento para su aportación.

#### NOVENA.- OTRAS COLABORACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*el envío, recepción o intercambio de cuanta documentación e información fuera necesaria para dar cumplimiento a los acuerdos o convenios, en los términos legalmente previstos.*

*La Diputación Provincial Cádiz posibilitará que los contribuyentes del municipio de Chiclana de la Frontera abonen los tributos cuya recaudación tenga encomendada en cualquier entidad financiera colaboradora que tenga oficina o sucursal con sede en el municipio, o en cualquier otro punto geográfico nacional o internacional, en los términos establecidos en los contratos y convenios de colaboración vigentes.*

### **DECIMA.- CUENTA DE GESTIÓN Y RÉGIMEN DE ANTICIPOS**

#### **10.1)- Procedimientos de ingreso y Cuenta de Gestión.**

*La Diputación de Cádiz utilizará los distintos instrumentos bancarios existentes para facilitar a los contribuyentes el pago utilizando los medios disponibles. Los fondos recaudados se ingresarán en cuentas restringidas en las distintas entidades financieras colaboradoras, y serán transferidos a una cuenta central de la Diputación, con la periodicidad que se establezca en los convenios firmados con estas colaboradoras.*

*Con carácter general, la Diputación transferirá la recaudación efectuada a través de anticipos periódicos conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente. Entendiéndose por anticipo todo pago realizado durante el ejercicio, conforme a una previsión, a cuenta de la liquidación de la recaudación que se efectuará al finalizar el mismo.*

*En caso de que el organismo titular del rendimiento opte por recibir los ingresos conforme sean recaudados, sin utilizar el sistema de anticipos, la transferencia de los mismos, una vez decaídos los correspondientes costes de gestión, se efectuará a partir del día 5 del segundo mes siguiente al mes que se liquida.*

*Anualmente, el SPRyGT entregará al Ayuntamiento antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente al que se cierra, salvo que por disposición legal se disponga otra cosa, lo siguiente:*

*1. Liquidación económica del ejercicio, que detallará los ingresos recaudatorios totales; los descuentos por costes del servicio, compensaciones, recargos y otros; los anticipos pagados; y cualquier otro importe que financieramente intervenga en la relación entre el SPRyGT y el Ayuntamiento. Dicha liquidación será aprobada mediante el correspondiente decreto que será posteriormente notificado al Ayuntamiento.*

*Contra dicha resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, o bien formular, en el mismo plazo, el requerimiento de anulación o revocación previsto en el artículo 44 de la misma Ley.*

*2. Cuenta de recaudación, que será un detalle de todos los cargos recaudatorios gestionados durante el ejercicio, y que informará sobre el pendiente inicial de los cargos, los cargos nuevos efectuados durante el ejercicio, los ingresos, las bajas, compensaciones y pagados organismos, así como el pendiente de cobro al final del ejercicio y los pases a ejecutiva*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

3. La información de detalle de otros servicios prestados adicionalmente, y cuya información no aparezca con todo detalle en la cuenta de recaudación o la liquidación económica del ejercicio. Por ejemplo la gestión de sanciones de tráfico vial urbano, el servicio de inspección, etc.

10.2) Régimen de anticipos.

Con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, la Diputación Provincial concederá anticipos a cuenta de la recaudación en periodo voluntario de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas, así como con cargo a la recaudación previsible de los restantes tributos e ingresos de derecho público que periódicamente estén establecidos en el municipio.

Cada ejercicio, el Ayuntamiento y la Coordinación del SPRyGT elaborarán en común acuerdo con los datos de que se dispongan una previsión de los ingresos que se van a recaudar en el ejercicio. Esta previsión contendrá también los descuentos que se estimen sobre dichos ingresos, en concepto de costes del servicio, recargo provincial de IAE, y otros. A la diferencia entre los ingresos y estos descuentos se le aplicará el 95 %, para obtener como resultado el importe máximo a anticipar durante el ejercicio.

No formarán parte de la previsión de ingresos para anticipos los ingresos no periódicos, ni aquellas liquidaciones efectuadas en el período a través de los procedimientos de gestión o inspección tributarias, ni los ingresos de sanciones de tráfico vial urbano. Tampoco integrarán la previsión de ingresos los importes correspondientes al Impuesto sobre bienes Inmuebles de Características Especiales, salvo acuerdo entre ambas entidades locales y siempre y cuando exista disponibilidad de tesorería de la corporación provincial. Estos conceptos se incorporarán a la previsión conforme se produzca su recaudación, e implicarán anticipos extraordinarios por sus importes netos.

Esta previsión se recogerá en documento escrito y se suscribirá por el Concejal/a Delegado/a del Área Económica del Ayuntamiento o Alcalde en su defecto, y por el órgano competente en materia de Recaudación de la Diputación Provincial como propuesta en los términos en que se redacte. Ésta se establecerá de acuerdo con la evolución de la recaudación y los ajustes del párrafo siguiente.

La previsión de recaudación de cada ejercicio se elaborará teniendo en consideración los ingresos del año anterior y calculando un porcentaje similar de cobro al de los ejercicios precedentes sobre los padrones del año en curso.

La previsión podrá ser objeto de revisión a lo largo del ejercicio como resultado de la modificación de las normas reguladoras en materia de Haciendas Locales o por la imposición de nuevos conceptos o por la modificación de los padrones realizada con posterioridad a la previsión inicial.

Pese a que la previsión pueda ser objeto de más de una revisión a lo largo del ejercicio, la modificación de los importes de anticipos ya establecidos mensualmente sólo será objeto de una revisión anual, que se producirá después de transcurrido el primer semestre del ejercicio. El importe total a anticipar, calculado como determina el párrafo segundo de este apartado, se prorrateará en doce mensualidades para su entrega al Ayuntamiento. Éste no soportará coste financiero alguno por aquéllos siempre que se respete el prorrateo trimestral. Se imputarán intereses sobre el exceso anticipado cada trimestre. LA REVISIÓN DE LOS IMPORTES MENSUALES A ANTICIPAR, SALVO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, SE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e51210a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csv=R00671a147330f12ec807e51210a0924X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*REVISARÁN PARA QUE ENTREN EN VIGOR UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO.*

*Para determinar el tipo de interés aplicable, se hará una media ponderada de los tipos de interés de las pólizas de crédito contratadas para financiar los anticipos. Este cálculo se realizará sumando los productos del importe de cada póliza por su tipo de interés, y dividiendo la suma total por el importe total de pólizas contratado.*

*Una vez fijado el tipo a aplicar, el cálculo a efectuar consistirá en imputar el mismo al saldo negativo existente al final de cada trimestre, durante el número días que van desde el último día del trimestre hasta el último día del ejercicio. Los días de cálculo son, por tanto, los siguientes:*

*Saldo a 31 de marzo x tipo interés x 270 días*

*Saldo a 30 de junio x tipo interés x 180 días*

*Saldo a 30 de septiembre x tipo de interés x 90 días*

*Saldo a 31 de diciembre x tipo de interés x 0 días*

*El cálculo definitivo del coste financiero de efectuará una vez terminado el ejercicio, teniendo en cuenta los anticipos reales satisfechos durante el mismo, la recaudación real del mismo y las deducciones imputables según el correspondiente convenio. La cantidad resultante será la que se repercuta en la correspondiente liquidación.*

*Los anticipos concedidos al Ayuntamiento en cada ejercicio deberán cancelarse inexcusablemente antes de su finalización.*

*Si del cálculo efectuado para la entrega de los anticipos de un ejercicio derivara algún déficit en la cuenta anual, se procederá de inmediato en el ejercicio posterior a su cancelación.*

*Si por cualquier razón se interrumpiera la relación de delegación y/o encomienda establecida en el presente convenio, todos los anticipos otorgados a cuenta de la recaudación prevista en el ejercicio en que se produzca la interrupción, deberán cancelarse y liquidarse por el Ayuntamiento como requisito previo para la extinción del convenio.*

### **DECIMOPRIMERA.-CLÁUSULA ECONÓMICA**

*Por el ejercicio de las funciones delegadas y/o encomendadas en virtud del presente acuerdo la Diputación Provincial de Cádiz percibirá una compensación económica, consistente en:*

#### **11.1) GESTION RECAUDATORIA**

*La indemnización que recibirá la Diputación Provincial por su gestión recaudatoria será la cantidad coincidente con los siguientes porcentajes:*

*a. De lo recaudado en período voluntario, el 3% del importe recaudado. Este porcentaje será retenido en cada liquidación que se efectúe. Queda exceptuada la recaudación en voluntaria de las sanciones de tráfico vial urbano, cuya indemnización es la reflejada en la cláusula 11.3)*

*b. De lo recaudado en período ejecutivo, el 50% de los Recargos del periodo ejecutivo, tanto del recargo ejecutivo como del recargo de apremio, establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Queda incluida la recaudación ejecutiva de las sanciones de tráfico*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e51210a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147330f12ec807e51210a0924X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

vial urbano.

c. El 50% del importe de intereses de demora recaudados.

#### 11.2) REGULARIZACIÓN FISCAL:

En compensación por los trabajos realizados de regularización fiscal, la Diputación Provincial de Cádiz percibirá, en función de los tramos de importes liquidados que a continuación se especifican, las cantidades que figuran en cada caso:

a. Entre 0 y 600.000 € de importe en liquidaciones, el coste del servicio será el 15% de lo liquidado.

b. Entre 600.001 € y 3.000.000 € de importe en liquidaciones, el coste del servicio será el 12% de lo liquidado.

c. Mas de 3.000.000 € de importe en liquidaciones, el coste del servicio será del 10% de lo liquidado.

d. Para el caso de que se produzcan liquidaciones con importes elevados, por encima de 120.000 €, el coste del servicio será, en todo caso, del 10% de lo liquidado.

La indemnización a la que se hace referencia en el párrafo anterior, solo será imputable por la realización de las liquidaciones firmes en vía administrativa, así como por las posibles sanciones derivadas del procedimiento administrativo de regularización.

#### 11.3) GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO:

En compensación por la gestión delegada, la Diputación Provincial de Cádiz percibirá:

- En todo caso, por cada expediente abierto y que finalice con la imposición de una sanción y la liquidación de un derecho a favor del Ayuntamiento, 9 euros.

- Por los cobros en voluntaria, la cantidad coincidente con el 20% de los ingresos obtenidos.

- Por los cobros en ejecutiva, lo establecido para la gestión recaudatoria para el resto de ingresos de derecho público. En el caso de que dicho convenio de recaudación no existiese o dejase de estar vigente, el importe por tal concepto será el coincidente con el importe íntegro cobrado por los conceptos de los recargos del periodo ejecutivo y de los intereses de demora.

La revisión de cualquier coste incluido en esta cláusula decimosegunda requerirá el consenso de ambas Administraciones y deberá ser aprobada por los respectivos Plenos.

#### 11.4) GESTIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

En compensación por la gestión encomendada, la Diputación Provincial de Cádiz percibirá:

- En todo caso, por cada expediente abierto y que finalice con la imposición de una sanción y la liquidación de un derecho a favor del Ayuntamiento, 9 euros.

- Por los cobros en voluntaria, la cantidad coincidente con el 20% de los ingresos obtenidos.

- Por los cobros en ejecutiva, lo establecido para la gestión recaudatoria para el resto de ingresos de derecho público. En el caso de que dicho convenio de recaudación no existiese o dejase de estar vigente, el importe por tal concepto será el coincidente con el importe íntegro cobrado por los conceptos de los recargos del periodo ejecutivo y de los intereses de demora.

La revisión de cualquier coste incluido en esta cláusula decimosegunda requerirá el consenso



R00671a147330f12ec807e51210a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?osv=R00671a147330f12ec807e51210a0924X>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*de ambas Administraciones y deberá ser aprobada por los respectivos Plenos.*

*En el supuesto de que la Diputación Provincial aprobase una Tasa por prestación de servicios en materia tributaria, recogidos en el presente convenio de colaboración, tras la finalización del período de vigencia inicial, de prorrogarse el convenio, esta cláusula se entenderá derogada automáticamente, aplicándose la mencionada Tasa a partir de la entrada en vigor de la prórroga, y por tanto, cuantificándose en base a la misma el coste de la prestación de los servicios a los que afecte.*

### **DÉCIMOPRIMERA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS:**

*La dirección técnica y estratégica de la gestión delegada o encomendada en este convenio quedará residenciada en el SPRyGT, quién llevará a cabo esta labor en coordinación con los órganos municipales competentes.*

*Todo personal dependerá funcionalmente de la dirección técnica del SPRyGT de la Diputación de Cádiz.*

### **DECIMOSEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS:**

*La Diputación dispondrá los medios técnicos y materiales así como los recursos apropiados para la ejecución de los trabajos delegados o encomendados por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio.*

*Dado el carácter supramunicipal del SPRyGT, y con el fin de garantizar la mayor eficiencia posible en el cumplimiento de sus obligaciones, éste asignará y distribuirá los recursos disponibles con arreglo a la estructura y organigrama funcional del mismo.*

*A tal efecto:*

#### **12.1) Provisión de los recursos humanos necesarios:**

*La Diputación Provincial de Cádiz, a través del Sprygt, con el fin de garantizar la mayor eficiencia posible en el cumplimiento de sus obligaciones, asignará y distribuirá los recursos propios disponibles con arreglo a la estructura y organigrama funcional del mismo.*

*Con carácter general y de conformidad con el artículo 92 de la LRBRL los puestos de trabajo serán desempeñados por personal funcionario correspondiendo exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración Local el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.*

*Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.*

*La provisión de los recursos humanos necesarios para la ejecución material de este convenio seguirá la siguiente fórmula:*

*La Diputación podrá destinar, asignar o adscribir, a la Oficina de Recaudación correspondiente, al personal empleado público que en función de las necesidades del servicio*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

y organizativas se estime necesario para garantizar la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre selección de personal, movilidad y provisión de puestos de trabajo.

En atención al volumen y complejidad de tareas que entrañan las competencias delegadas, y de las funciones a desempeñar en la Unidad, se dotará la siguiente plantilla:

A1. ⇨ Número de efectivos: 2 TAE/TAG

C1. ⇨ Número de efectivos: 2 AGENTES DE RECAUDACION

C2. ⇨ Número de efectivos: 11 AYUDANTES DE RECAUDACION

No obstante, si se asumiesen nuevas competencias o por motivos estratégicos y estructurales que respondan a un principio de eficiencia administrativa, se procederá, en su caso, a la revisión de los recursos humanos necesarios para el mantenimiento de la calidad del servicio que se presta.

#### 12.2) Provisión de recursos materiales necesarios:

El ayuntamiento de Chiclana de la Frontera aportará una oficina en un lugar céntrico del municipio y con las dimensiones y condiciones adecuadas para una correcta prestación del servicio. Por dicha aportación, la Diputación abonará una cantidad de 2.000 € mensuales al ayuntamiento, que será abonado en un único pago a la finalización de cada ejercicio.

En el caso de que el local cedido por el ayuntamiento tuviera que ser objeto de obras de adecuación, éstas correrán a cargo de la Diputación de Cádiz, de trayéndose su coste de la renta fijada en concepto de alquiler.

La Diputación Provincial aportará el mobiliario y los recursos técnicos e informáticos necesarios, instalando el hardware, software y comunicaciones que sean precisas para la realización del servicio objeto de este convenio.

Anualmente, la Diputación Provincial, previo informe-certificado del Ayuntamiento, asumirá los costes adicionales asociados a la utilización de la oficina y que sean abonados por el Ayuntamiento, tales como, energía eléctrica, seguridad, limpieza, entre otros.

#### DECIMOTERCERA.-COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento colaborará en todos aquellos aspectos de información y cesión de datos que requiera el correcto funcionamiento del servicio. En especial, la naturaleza de las funciones de recaudación y regularización fiscal delegados, exigirán la inmediatez en las actuaciones que a cada parte le correspondan.

El Ayuntamiento prestará su colaboración a la Diputación:

- a) Proporcionando a los recaudadores y a su personal auxiliar, protección y asistencia por medio de sus agentes.
- b) Evacuando los informes que el SPRyGT le solicite para la correcta finalización de los expedientes, en evitación del perjuicio de valores.
- c) Facilitando cuanta información requiera al SPRyGT para la localización de los deudores cuyas cédulas de notificación hubieran sido devueltas por el Servicio de Correos o notificadores por ignorarse su paradero o por no residir habitualmente en el domicilio indicado en el recibo.
- d) Facilitando los datos relativos a las domiciliaciones bancarias correspondientes a los valores encomendados y/o delegados en virtud del presente Convenio.
- e) Colaborando en el señalamiento de bienes para la efectividad de las deudas en vía

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e51210a0924X



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*ejecutiva, cuando así le sea interesado por el SPRyGT.*

*f) A propuesta de la unidad técnica del SPRyGT, realizar las oportunas depuraciones de valores, bien porque estos sean defectuosos en forma, o bien porque, en su caso, resulte imposible gestionarlos de acuerdo con las normativa tributaria desarrollada a tal fin.*

### **DECIMOCUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO.**

*Con el fin de coordinar, decidir y proponer las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes y, en concreto, por parte del ayuntamiento, el Tesorero Municipal y otra persona designada por éste.*

*Los miembros de la Comisión podrán asistir a la misma acompañados de cualquier otro personal técnico que se estime oportuno por razón de la materia o especialidad del asunto, teniendo voz pero no voto.*

*La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados, analizar las incidencias de la colaboración o delegación realizadas, acordar o proponer las medidas estratégicas tendentes a la mejora de la recaudación y definir las actuaciones procedimentales necesarias para una correcta aplicación de lo acordado en este Convenio.*

*La Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento se regirá, para lo no previsto en este convenio, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, por lo dispuesto en la Sección III del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Como consecuencia de las competencias legalmente asignadas al Tesorero como Jefe de la Recaudación Municipal, corresponderá a éste la presidencia en materia de la gestión recaudatoria encomendada dirimiendo los empates en su caso, con su voto de calidad. En el resto de las materias delegadas, se estará a lo dispuesto en las estipulaciones descritas para ellas, en este convenio.*

*A esta Comisión Técnica se le atribuyen las siguientes funciones:*

*a. Tendrá funciones de coordinación entre los órganos actuantes y dirimirá las controversias que pudieran surgir en la gestión diaria encomendada, buscando el cumplimiento eficiente del Convenio y el mejor servicio a los administrados.*

*b. Realizará el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio, proponiendo las medidas correctoras que considere convenientes. Del mismo modo, será la encargada de interpretar el texto del Convenio, estableciendo el significado de los términos en que éste se expresa.*

*c. Conforme a lo prevenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponderá a la Comisión elaborar propuestas en todo lo concerniente a los actos y resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la actividad encomendada y/o delegada. Asimismo, podrá formular propuestas en cuanto a los criterios operativos y estratégicos que la Diputación de Cádiz hubiere adoptado en aplicación de la presente*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

encomienda.

d. En las materias delegadas tendrá las funciones que en las estipulaciones del Convenio se le atribuyan.

e. Cualesquiera otras que del presente Convenio pudieran derivarse.

#### DECIMOQUINTA.- ACTUACIONES JUDICIALES

Primero. Con el fin de coordinar la intervención de ambas administraciones en los recursos contencioso-administrativos que se interpongan frente a las actuaciones realizadas en ejecución de este convenio, ambas parte acuerdan lo siguiente:

1.- Cuando en los mismos figure como única administración demandada la Diputación Provincial de Cádiz, ésta se personará con aportación del expediente y emplazará como parte interesada al Ayuntamiento, en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con objeto de que pueda personarse como parte codemandada si lo estima oportuno.

2.- Cuando estén dirigidos inicialmente contra ambas administraciones, la Diputación se personará en las actuaciones y aportará el expediente administrativo.

3.- Cuando figure como parte demandada únicamente el Ayuntamiento, éste emplazará a la Diputación, que se personará como parte codemandada y aportará el expediente.

4.- Ambas administraciones se obligan recíprocamente a remitirse cuantos emplazamientos, requerimientos o notificaciones reciban de los órganos jurisdiccionales con el tiempo suficiente para el ejercicio adecuado de las actuaciones procesales que sea necesario realizar. Deberán facilitarse igualmente los antecedentes de los que dispongan y sean necesarios para la defensa de tales actuaciones, aunque no hayan sido requeridos judicialmente.

Segundo. 1. Cuando se impongan las costas procesales a la Administración demandada, sin perjuicio de lo que se establece en los párrafos siguientes, serán satisfechas directamente por aquella a la que le sean requeridas por el órgano jurisdiccional. Si no se especifica a cual de ellas corresponde su pago, o la cantidad que a cada una le corresponde, el pago lo efectuará la Diputación.

2. Sea cual fuere la Administración que haya satisfecho directamente las costas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, y con independencia de cuál de ellas haya intervenido en el procedimiento judicial, serán asumidas finalmente por el Ayuntamiento o la Diputación de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Las costas impuestas por la actuación procesal de cada parte, incluyendo la interposición de recursos, serán íntegramente de cuenta de la que haya realizado dicha actuación.

b) Cuando la imposición de las costas tenga su origen en la anulación de actos de gestión tributaria o de liquidación de ingresos de derecho público, anteriores a la formulación del cargo en voluntaria o en ejecutiva, asumirá el pago de las costas la Administración que los haya realizado.

c) Corresponde a la Diputación el pago de las costas por la anulación de las actuaciones que practique para la recaudación voluntaria o ejecutiva así como en procedimientos de comprobación e inspección tributaria.

d) En los procedimientos que tengan por objeto sanciones de tráfico u otro tipo de sanciones administrativas objeto del presente convenio, las costas las abonará el Ayuntamiento o la Diputación según la administración que haya realizado la actuación que haya motivado la estimación del recurso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e51210a0924X



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3. La Diputación deducirá en las cuentas generales de gestión y recaudación las cantidades que haya satisfecho en concepto de costas y que, con arreglo a lo dispuesto en las reglas anteriores deban ser repercutidas al Ayuntamiento, acompañando los justificantes de su pago. A su vez, el Ayuntamiento remitirá a la Diputación los justificantes de las costas que haya satisfecho directamente y que entienda que corresponden a la Diputación por aplicación de estas reglas, con objeto de que sean deducidas de la indemnización a percibir por el desempeño de las funciones asumidas en este convenio.

### **DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Constituyen causas de extinción del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en la estipulación segunda, las siguientes:

- 1.- El mutuo acuerdo entre las partes, ratificado por los plenos de ambas corporaciones.
- 2.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio para cada una de las administraciones intervinientes.
- 3.- La imposibilidad de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas en los términos inicialmente pactados en este convenio, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, en aquellos supuestos en que no fuere posible una modificación del convenio.

La continuación de la tramitación de los expedientes en curso en la fecha de resolución del presente convenio corresponderá, en todo caso, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A tales efectos, la Diputación dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de resolución, para la entrega de una Memoria descriptiva de todos los expedientes en curso y su estado de tramitación, así como la documentación correspondiente a los mismos.

### **DECIMOSÉPTIMA.- CRÉDITOS PENDIENTES ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES POR EL CONCEPTO DE RECARGO PROVINCIAL SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

En el caso de que existan cantidades pendientes de liquidar por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la Diputación Provincial, por el concepto de Recargo Provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, la cantidad que se fijará previa conciliación entre las intervenciones de ambas corporaciones locales, será abonada a la Diputación Provincial sin intereses, siempre y cuando continúe en vigor el presente convenio, mediante la detracción del importe que corresponda en las liquidaciones del número de ejercicios de vigencia del presente convenio inicialmente establecidos, sin contar posibles prórrogas, que la Diputación le practique al Ayuntamiento.

Si el convenio se extinguiera por cualquier causa y existiesen deudas pendientes por este concepto, éstas se incluirán en la liquidación definitiva citada en la estipulación 2ª del presente convenio.

### **DECIMOCTAVA.- EFICACIA Y ENTRADA EN VIGOR**

La eficacia del presente Convenio queda condicionada a su aprobación por los Plenos de cada una de las Entidades Locales intervinientes y entrará en vigor al día siguiente de la preceptiva

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la fecha de la firma electrónica del representante la entidad delegante/encomendante

ANEXO I  
ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AL  
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE  
LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ POR EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA  
FRONTERA

**1. Objeto del encargo del tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Diputación Provincial de Cádiz, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de Gestión de Sanciones.

El tratamiento consistirá en tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas de orden público y seguridad ciudadana cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente y, en concreto las que se establecen en el Convenio del que forma parte este anexo.

**2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, responsable del tratamiento, pone a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz, (en adelante, la encargada del tratamiento), la información que se describe a continuación:

Datos personales, D.N.I., nº C/C, así como el resto de datos personales para la ejecución del convenio.

**3. Duración**

El presente acuerdo tendrá la misma duración de la vigencia del convenio establecida en la cláusula segunda del presente.

Una vez finalice el presente convenio, la encargada del tratamiento debe suprimir/devolver al responsable que designe los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

**4. Obligaciones de la Diputación Provincial de Cádiz como encargada del tratamiento**

La encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e51210a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=R00671a147330f12ec807e51210a0924X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.*

*c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:*

*1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.*

*2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.*

*3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, de acuerdo con el RGPD.*

*4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:*

*a) La seudoanimitación y el cifrado de datos personales.*

*b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*

*c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*

*d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

*d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.*

*La encargada del tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la encargada debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.*

*e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.*

*f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se encuentran obligadas al deber de confidencialidad de naturaleza estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de acuerdo a lo previsto en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobada por decreto de la Presidencia el 23 de enero de 2019.*

*g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.*

*h. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:*

*1. Acceso, rectificación, supresión y oposición*

*2. Limitación del tratamiento*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

3. Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

La encargada del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

i. Derecho de información

La encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, una vez consensuado con el responsable.

j. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La encargada del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de medios electrónicos, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde a la encargada del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La comunicación contendrá, como mínimo, la misma información que la suministrada al responsable del Tratamiento.

Corresponde a la encargada del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.

b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



R00671a147330f12ec807e51210a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=R00671a147330f12ec807e51210a0924X>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

k. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

l. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

m. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

n. Implantar las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Política de Seguridad de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado el 23 de enero de 2019 y sus modificaciones posteriores, desarrollada de acuerdo a la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, conocida como "Directiva NIS", al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

ñ. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

La Diputación Provincial de Cádiz dispone de un Delegado de Protección de Datos, con correo electrónico de contacto [dpd@dipucadiz.es](mailto:dpd@dipucadiz.es) y teléfono 956240320.

o. Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada.

No obstante, la encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

**5. Obligaciones del responsable del tratamiento**

*Corresponde al responsable del tratamiento:*

- a) *Entregar a la encargada del tratamiento los datos a los que se refiere el punto 2 de esta cláusula.*
- b) *Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la encargada.*
- c) *Realizar las consultas previas que corresponda.*
- d) *Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la encargada.*
- e) *Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.”*

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3º. Publicar un anuncio comprensivo del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, así como remitirlo a la Cámara de Cuentas de Andalucía a efectos del artículo 53 de la Ley 40/2015.

4º. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio.

**2.1.3.- Expediente relativo al inicio del procedimiento de extinción de la fundación Tecnotur.**

Se da cuenta de propuesta de acuerdo de la Delegación Municipal de Fomento relativa al inicio de procedimiento para la extinción de la Fundación TECNOTUR y autorización de la práctica de las operaciones que corresponden a dicha extinción.

**ANTECEDENTES:**

I.- En el Pleno de la Excm. Corporación Municipal celebrado el 30 de junio de 2004 se acordó participar, en calidad de cofundadora, junto con la Junta de Andalucía y la Diputación de Cádiz, en la constitución de la Fundación privada TECNOTUR.

Con fecha 30 de septiembre de 2004, dichas entidades, elevaron a escritura pública la constitución y aprobación de los Estatutos de la referida Fundación como una entidad de utilidad pública con carácter privado y sin ánimo de lucro, cuya misión consiste en generar y asimilar tecnologías, metodologías y estrategias comerciales para que la difusión y explotación de las mismas redunden en una mejora de la competitividad del entorno empresarial del sector turístico.

Con tales fines se creó un Centro Tecnológico de Turismo (CTT) dirigiendo su actividad en la I+D+i de todas las áreas relacionadas con el turismo y basando su oferta en el desarrollo de productos dirigidos a la incorporación de la tecnología e innovación en el sector del turismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e51210a0924X



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Los productos del centro eran los propios de un centro tecnológico, como son el desarrollo de proyectos tecnológicos, servicios tecnológicos, consultoría tecnológica y gestión de la innovación, formación y difusión tecnológica o creación de nuevas iniciativas empresariales, con la vocación de potenciar la incorporación de tecnología e innovación en el sector turístico español.

II.- Con fecha 3 de agosto de 2021, se celebró sesión del Patronato de la Fundación TECNOTUR, donde se presentó un informe de Dirección sobre la situación de insolvencia técnica y económica de la Fundación. En dicho Informe se puso de manifiesto que el centro fue reconocido con fecha 14 de septiembre de 2007 como centro tecnológico de Andalucía por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. Posteriormente, la Consejería considera que TECNOTUR no cumple con los requisitos y actividades propias de los centros tecnológicos y revoca la acreditación con fecha 13 de junio de 2012. Desde 2012, TECNOTUR no ha ejecutado ningún proyecto financiado por la Junta de Andalucía, ni ha recibido ayudas de otra forma por parte de esta administración.

Por otro lado, destaca el informe la falta de apoyo empresarial a TECNOTUR y el poco interés por parte del tejido empresarial en las actividades y servicios del centro. La fundación se constituyó con 26 empresas y entidades colaboradoras, con un compromiso de contratación de actividad al centro durante al menos 5 años. Aunque posteriormente se apuntara alguna entidad más, los compromisos adquiridos no se cumplieron por prácticamente ninguna entidad, involucrándose sólo unas pocas en colaborar en proyectos de TECNOTUR. Al día de hoy, además de haber quebrado numerosas empresas colaboradoras de la fundación, TECNOTUR ha dejado de ingresar cerca de 500.000 € por falta de cumplimiento de este compromiso.

Del mero estudio del balance de la entidad a 31 de diciembre de 2020 se observa el desequilibrio patrimonial en el que se encuentra, por el que la entidad cuenta con unos fondos negativos, encontrándose en una situación de inestabilidad normal (situación inicial de quiebra).

Del análisis de la cifra de negocios de los últimos años se desprende la involución de los ingresos, cifras que dan a entender que la entidad tiene un ciclo de explotación deficitario incapaz de generar recursos suficientes para afrontar los gastos corrientes generados y por tanto para hacer frente a la disminución de la deuda y restablecimiento de una situación de equilibrio patrimonial, lo que puede conllevar a poner en peligro el principio de continuidad de la entidad, circunstancia que ya se reflejó en las cuentas anuales presentadas y auditadas de 2012, fecha desde la que las cifras no han mejorado, sino todo lo contrario.

El hecho de que la fundación se haya podido mantener activa ha sido únicamente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

gracias a los préstamos continuados de uno de los patronos, Fundación Tecnalia, que a fecha de este informe acumulan 2.595.540 €.

En el referido informe se analizan las ofertas de proyectos presentadas a programas de financiación y/o clientes privados hasta el año 2016, fecha a partir de la cual no se han podido presentar más propuestas por falta de capacidad técnica a causa de la merma de personal investigador.

III.- A la vista del Informe referenciado en el expositivo anterior, en la misma sesión del Patronato de la Fundación TECNOTUR celebrada el pasado 3 de agosto se acordó por unanimidad de los actuales patronos, solicitar a sus respectivos órganos de gobierno competentes autorización para el inicio de procedimiento de extinción de la Fundación y autorización para la práctica de las operaciones que correspondan para dicha extinción y liquidación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

##### PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (LFCAA)
- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (RFCCA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. (LAULA)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)

##### SEGUNDO.- SOBRE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS FUNDACIONES.

La Fundación TECNOTUR, constituida en 2004 y de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía adaptó sus Estatutos a la referida Ley al ser preexistente a la misma y quedando por tanto sometida a sus preceptos.

Sobre la extinción de la Fundaciones dispone el artículo 42 de la LFCCA:

« 1. La fundación se extinguirá:

- a) Cuando expire el plazo por el que fue constituida.
- b) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.
- c) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la presente Ley.
- d) Cuando así resulte de la fusión a que se refiere el artículo anterior.
- e) Cuando concurra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos.
- f) Cuando concurra cualquier otra causa establecida en las leyes.

2. En el supuesto de la letra a) del apartado anterior, la fundación se extinguirá de pleno derecho.

En los supuestos contemplados en las letras b), c) y e) del apartado anterior, la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*extinción de la fundación requerirá acuerdo del Patronato ratificado por el Protectorado.*

*Si no hubiese acuerdo del Patronato, o éste no fuese ratificado por el Protectorado, la extinción de la fundación requerirá resolución judicial motivada, que podrá ser instada por el Protectorado o por el Patronato, según los casos.»*

Por su parte, de acuerdo con el artículo 45 h) de la LFCCA, corresponde al Protectorado de Fundaciones Andaluzas « *Garantizar la legalidad de las modificaciones de Estatutos, fusiones y extinciones de las fundaciones, instando, en su caso, las correspondientes acciones judiciales.*» Y precisa el artículo 39 de la RFCCA que el Patronato «*deberá solicitar la ratificación del Protectorado, iniciándose el procedimiento de extinción de la Fundación* » acompañando la documentación que dicho precepto señala.

De otro lado respecto de la liquidación, señala el artículo 43.1 LFCCA:

*« La extinción de la fundación, salvo en los supuestos en que tiene lugar como consecuencia de una fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado. El Patronato no tendrá más facultades que la de cobrar créditos, satisfacer las deudas y formalizar los actos pendientes de ejecución, sin que pueda contraer más obligaciones, salvo las que sean necesarias para la liquidación. Terminadas las citadas operaciones, se formará el oportuno balance de liquidación, que deberá ser aprobado por el Patronato y sometido a la ratificación por el Protectorado.»*

Dicho precepto lo desarrolla el artículo 46 d) RFCCA indicando que corresponde al Protectorado «*Controlar el proceso de liquidación de la fundación y determinar los destinatarios del remanente de bienes y derechos de la fundación cuando dichos destinatarios no hayan sido designados en la escritura de constitución ni en los Estatutos de la fundación extinguida, ni el Patronato de la misma tenga reconocida por el fundador la facultad de determinar dichos destinatarios.*»

### **TERCERO.- COMPETENCIA.**

Por aplicación analógica del artículo 41 de la LAULA, referido a las Fundaciones Públicas Locales, es competencia del Pleno de la Corporación aprobar, en su calidad de Patrono de la Fundación, el inicio del procedimiento de extinción de la misma, no exigiéndose una mayoría especial para su aprobación.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Fomento y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros que asisten del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz) y la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor y nueve abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del procedimiento de extinción de la Fundación TECNOTUR de conformidad con sus Estatutos, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de Andalucía y demás disposiciones de aplicación, así como someter los correspondientes acuerdos a la autorización del Protectorado de las Fundaciones Andaluzas.

2º. Autorizar a D<sup>a</sup> Josefa Vela Panés, representante de la Corporación Municipal en el Patronato de la Fundación Tecnotur, a participar en la práctica de las operaciones necesarias en el procedimiento de extinción de la Fundación TECNOTUR.

## 2.2.- Dictámenes de propuestas institucionales.

### 2.2.1.- Propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular relativa al aumento de precio de la energía eléctrica.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Ascensión Hita Fernández, Registro de Entrada número 30.183, de 17 de septiembre de 2021, del tenor literal siguiente:

*“PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR CHICLANA EN EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A TOMAR MEDIDAS QUE IMPIDAN EL AUMENTO ESPECTACULAR DEL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA*

*El Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente*

*Propuesta de Acuerdo:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- Pág. 40 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

R00671a147330f12ec807e51210a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147330f12ec807e51210a0924X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147330f12ec807e51210a0924X>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*España es el cuarto país de la Unión Europea en el que sus residentes pagan más por electricidad, al contar con una factura promedio anual de 1.273 euros, representando el 8,5% del salario anual (15.015 euros).*

*A este dato hay que añadir otros dos especialmente relevantes. Primero, según datos de Eurostat, al cierre de 2019 el precio del kilovatio hora en España era el quinto más alto de la Unión Europea y, segundo, entre agosto de 2020 y agosto de 2021 la factura de la luz se ha incrementado en un 44%.*

*Ante estos datos, hay que recordar que en España menos de un 40% de la factura de la luz depende del precio de la electricidad y del mercado. El resto, se debe a los costes regulatorios derivados de la gestión política (por ejemplo, subvenciones a las renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras) y a los impuestos (ej.: el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, entre otros).*

*Si hablamos de costes derivados de la gestión política se debe destacar que el ex-presidente José Luis Rodríguez Zapatero reconocía en 2019 que sus dos legislaturas habían generado una burbuja de 29.281 millones de euros por el boom de las renovables.*

*Y si hablamos de impuestos nuestro país se sitúa entre los 10 primeros países de la Unión que mayor IVA (21%) aplica a este producto.*

*Por tanto, una de las vías más inmediatas para reducir la factura de la luz es la rebaja de los impuestos que gravan la electricidad pero el Gobierno de España ha optado por implantar una tarifa con tres tramos horarios restringiendo la libertad de elección de los consumidores y obligándoles a cambiar sus hábitos de vida, que no todos los españoles podrán hacerlo, si quieren tener alguna posibilidad de ahorrar en su factura de la luz.*

*Y una vez más, Sánchez pretende engañarnos con la bajada del IVA anunciada del 21% al 10% , porque no contempla a todas las familias y deja fuera de esta bajada a la mayoría de los autónomos que necesitan para ejercer su trabajo una potencia de más de 10kw.*

*Porque aunque el Gobierno afirme que estas nuevas tarifas permitirán que se produzca una bajada general de la factura de la luz, la realidad es muy diferente ya que con esta medida 11 millones de españoles verán incrementada su factura.*

*Por otro lado, el Gobierno de España para justificar su negativa actuar y rebajar el precio de la luz a millones de hogares españoles vía rebaja de impuestos afirma que, gracias a su acción política, el recibo de la luz bajo en un 40% el año pasado, cuando esa rebaja se debió a la caída de la demanda por la pandemia y a la bajada de los precios del gas y del*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

petróleo en 2020.

Por lo expuesto, y ante las recomendaciones y medidas aprobadas en el seno de la FEMP, el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana, presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de los españoles ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

1.- Rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el art. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

2.- Modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica (deuda del sistema eléctrico y costes extra-peninsulares) como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3.- Simplificar el recibo de la luz para facilitar su comprensión.

4.- Poner en marcha de inmediato una campaña de información dirigida a los consumidores que explique de forma sencilla y comprensible la nueva tarifa de la luz.

Chiclana de la Frontera, a 17 de septiembre de 2021.=Ascensión Hita Fernández.=Portavoz Grupo Mun. PP Chiclana."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito por el Secretario General, D. \*\*\*\*\* [M.J.F.].

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta; ausentándose durante la intervención del Sr. Palmero Montero el Sr. Alcalde-Presidente, pasando a ocupar la presidencia de la sesión la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Ana María González Bueno, volviéndose a incorporar durante la intervención de la Sra. Verdier Mayoral.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros que asisten del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e51210a092a4X



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Sras. Batista Muñoz) y la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Susana Candón Canales; haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Esther Gómez Ríos; absteniéndose el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por nueve votos a favor, catorce votos en contra y una abstención de los veinticuatro miembros que asisten, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

En estos momentos se ausenta de la Sala el Sr. Galvín Pérez, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que son veintitrés los miembros presentes.

### 2.2.2.- Propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal del PSOE-A relativa a la desinfección de los centros escolares como consecuencia de la COVID-19.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE-A, D<sup>a</sup> Cándida Verdier Mayoral, Registro General de Entrada número 29.332, de 13 de septiembre de 2021, del tenor literal siguiente:

*“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF \*\*\*\*\*\_\*, teléfono \*\*\*\*\*\*, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 30 septiembre, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una propuesta que presenta el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Chiclana de la frontera:*

#### PROPUESTA

#### Exposición de Motivos

*Los ayuntamientos andaluces han venido haciendo frente en solitario a lo largo de los últimos 18 meses a los efectos que ha generado la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2 denominada como COVID19. Lejos de la lógica cooperación entre la administración local y la autonómica, nuestro Ayuntamiento ha hecho frente a los efectos de la pandemia sin el necesario respaldo de la administración andaluza.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

Los 778 municipios andaluces nos hemos sentido huérfanos por parte de la Junta de Andalucía ante la excepcional situación derivada por la COVID19. Una orfandad que ha tenido múltiples caras a lo largo de estos meses; uno de los ejemplos más destacados es el inicio del curso y las obligaciones que la COVID19 impone en el normal desarrollo de estos.

De nuevo la Junta de Andalucía dicta aquellas directrices sanitarias de obligado cumplimiento por parte de los consistorios andaluces de cara al inicio del curso con el objeto de llevar unas labores de desinfección singulares derivadas de la emergencia sanitaria. Labores inéditas que, obviamente, con anterioridad al año 2020 no eran necesarias en las aulas de los centros escolares.

Por segundo año consecutivo, la Junta de Andalucía deposita sobre los ayuntamientos andaluces la obligación de desinfección de los centros escolares sin recibir a cambio ningún mecanismo de financiación ni colaboración institucional. Las obligaciones que se imponen a los ayuntamientos andaluces son nuevas y suponen gastos de nuevo cuño para los mismos; pero las vías de financiación son las mismas, un sistema de financiación municipal escaso y que ofrece limitados recursos a los entes locales. Sorprendentemente, Moreno Bonilla ha pasado de reclamar más recursos para los ayuntamientos, mientras ocupaba la oposición, a asfixiar a los consistorios una vez se encuentra al frente del gobierno andaluz.

Este nuevo esfuerzo necesario para iniciar el curso escolar se suma a otros importantes esfuerzos que ayuntamientos como el nuestro han venido desarrollando desde la aparición del nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. Esfuerzos en materia de limpieza viaria, seguridad, políticas sociales, etc..., que han sido abordados por las arcas municipales sin el apoyo de la Junta de Andalucía.

Como ejemplo de este esfuerzo, el Ayuntamiento de Chiclana tuvo que destinar el pasado curso un montante superior a 180,000 euros para llevar a cabos las tareas de desinfección en los centros escolares, ante el desentendimiento de la Junta de Andalucía; gasto que, por parte del conjunto de consistorios andaluces, asciende a una cifra de 215 millones de euros estimados. Y es que los ayuntamientos, nuestro ayuntamiento, siempre va a estar junto a las comunidades educativas de nuestro municipio atendiendo sus demandas y necesidades; en nuestro caso no vamos a dejar en la estacada a la comunidad educativa.

Recursos que nuestro ayuntamiento podría haber destinado a otras inversiones en beneficio de la comunidad educativa, inversiones que sí están bajo competencias municipales y que no han podido ser priorizadas ante la asunción forzada de nuevas competencias en materia de desinfección ante la inacción y falta de cooperación del Gobierno de Moreno Bonilla.

Pero para hacer frente a estas nuevas obligaciones, exigimos una leal colaboración y financiación por parte de la administración autonómica. Una exigencia que tiene como punto de partida el marco legislativo andaluz. Debemos recordar que tanto la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local como la Ley de Autonomía Local de Andalucía, establecen que los municipios son competentes tan solo en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e51210a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147330f12ec807e51210a0924X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*centros educativos de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial. Entendiendo dichas labores, como las ordinarias para el desarrollo de la actividad.*

*A todas luces, las instrucciones dictadas por la Consejería de Salud y la Consejería de Educación en relación con la desinfección de los centros escolares suponen un esfuerzo extraordinario y adicional distinto a las labores ordinarias de conservación de dichos centros.*

*Las medidas, necesarias, dictadas por la Junta de Andalucía supone una “nueva atribución” para los ayuntamientos. Situación que es regulada por el Art. 25 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, conocida como la LAULA: “En el caso de que la Comunidad Autónoma de Andalucía asigne a las entidades locales servicios o funciones que entrañen nuevos gastos o la ampliación de los ya existentes, acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras”.*

*Ante nuevas obligaciones derivadas de atribuciones de nuevo cuño, es necesario dotar de recursos a los ayuntamientos para afrontar dichas obligaciones. Un principio que ha sido avalado por distintos informes jurídicos emitidos por las diputaciones andaluzas, también la Diputación de Cádiz y por la propia Federación Andaluza de Municipios y Provincias.*

*Así mismo, la necesidad de establecer una dotación de los recursos económicos adicionales ante atribuciones adicionales es lo que ha llevado ya a varios ejecutivos autonómicos de distinto signo político a dotar a los ayuntamientos de recursos adicionales.*

*Por ejemplo, la Junta de Castilla y León ha destinado más de 600.000 € para ayudas a los ayuntamientos para limpieza y desinfección de colegios o el Ejecutivo Vasco ha creado un fondo extraordinario de dos millones y medio de euros para sufragar el gasto adicional de los ayuntamientos en la desinfección de los centros escolares municipales por causa de la pandemia.*

*No obstante, la Junta de Andalucía ha recibido fondos extraordinarios por parte del Gobierno de España para hacer frente a la pandemia, en concreto Andalucía recibirá este año 2021 un total 2.357 millones de euros del fondo COVID, situándose como la comunidad autonómica que mayor financiación extraordinaria reciba. Esfuerzo del Gobierno de España que se suman a otros ya distribuidos como los 257 millones de euros para políticas educativas destinados a Andalucía (lo que supone más del 21% del total del dinero distribuido entre las diferentes comunidades autónomas en dicha materia).*

*En este clima de colaboración y apoyo económico por parte del ejecutivo central al*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

andaluz; se hace necesario extender dichas líneas de colaboración por parte de la Junta de Andalucía también a los ayuntamientos andaluces, como ya lo han hecho otros ejecutivos autonómicos.

*Líneas de colaboración financiera que por parte de la Junta de Andalucía no debería suponer un hándicap presupuestario ya que el pasado año el ejecutivo andaluz cerró el presupuesto con un superávit en sus cuentas de 206 millones de euros.*

*Dado que la Junta dispone de recursos adicionales aportados por el Gobierno de España, que dichos recursos van a crecer en el 2021, que estos recursos adicionales tienen como consecuencia una holgura en el presupuesto andaluz. Que en atención al art. 25 los nuevos servicios asignados por la Junta de Andalucía a los consistorios deben ir acompañados de nuevas formas de financiación, que los informes jurídicos avalan dicha necesidad. Y que ya han sido varias las comunidades autónomas han instruido mecanismos de financiación adicional a los ayuntamientos para hacer frente a las labores de desinfección derivadas de la actual pandemia.*

*Por ello, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:*

#### ACUERDOS

*PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha mecanismos de financiación extraordinarios destinados en concreto a sufragar los gastos incurridos por parte de los consistorios andaluces en aquellas labores de desinfección de los centros escolares como consecuencia de la COVID-19.*

*SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Titular de la Consejería de Salud; de Educación y Deporte; de Hacienda y Financiación Europea; de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.*

*En Chiclana de la Frontera, a 13 de septiembre 2021.=Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Socialista."*

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito por el Secretario General, D. \*\*\*\*\* [M.J.F.].

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e512f0a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=R00671a147330f12ec807e512f0a0924X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Esther Gómez Ríos; haciéndolo en contra los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Rodríguez Frías); absteniéndose los dos miembros que asisten del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz) y la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, cinco votos en contra y tres abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha mecanismos de financiación extraordinarios destinados en concreto a sufragar los gastos incurridos por parte de los consistorios andaluces en aquellas labores de desinfección de los centros escolares como consecuencia de la COVID-19.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Titular de la Consejería de Salud; de Educación y Deporte; de Hacienda y Financiación Europea; de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

### **3.- Mociones de urgencia.**

**Única.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por la Delegación Municipal de Educación relativa a la solicitud a la Consejería de Educación y Deporte del reconocimiento anual "Educaciudad".

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Rodríguez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

Frías), los dos miembros que asisten del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Esther Gómez Ríos.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los veintitrés miembros presentes en el momento de la votación, de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

*“Vista Orden de 20 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios anuales “Educaciudad” a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.*

*Vista Resolución de 29 de junio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales «Educaciudad» que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2021.*

*Visto Informe de la Técnico de la Delegación Municipal de Educación a fecha 28 de septiembre de 2021, en el que se estima oportuno para optar a dicha Convocatoria la inclusión de la propuesta en el Pleno ya que así lo recogen las propias bases de la convocatoria, y por otro lado que desde el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y concretamente desde el Plan Local de Acción en Materia Educativa se desarrollan Programas y Proyectos Educativos en los ámbitos de actuación requeridos.*

*Vistos los requisitos indicados en tales bases, entre los cuales se incluyen el desarrollo por parte de los municipios interesados de actuaciones destacadas en los cuatro años anteriores a la solicitud del reconocimiento, en alguno de los siguientes ámbitos:*

*a) Prevención del absentismo escolar, fundamentalmente en la escolaridad obligatoria.*

*b) Lucha contra el abandono escolar y fomento de la continuidad en los estudios postobligatorios, así como actuaciones para favorecer la formación a lo largo de toda la vida.*

*c) Mejora de las competencias básicas para formar a una ciudadanía a favor de la consecución de un entorno culto, solidario y sostenible, en sus vertientes social, económica y medioambiental.*

*d) Coordinación de los servicios y áreas municipales para mejorar la educación, y especialmente aquellos colectivos en dificultad de riesgo de exclusión.*

*e) Educación de la ciudadanía para la igualdad, la solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas,*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*favoreciendo la libre expresión de ideas y opiniones, así como el debate ciudadano de los aspectos que requiera la vida en común.*

*f) Actuaciones de implicación familiar y ciudadana a favor de la mejora de la educación de su entorno.*

*Vistas las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y en concreto por la Delegación Municipal de Educación del mismo durante los últimos años en base a los puntos anteriores, y el compromiso adoptado por la misma de mantener dichas actuaciones en los próximos cuatro años.*

*Visto lo que antecede, esta Concejalia-Delegada de Educación, PROPONE elevar al Pleno de la Corporación la siguiente,*

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

*PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Educación el reconocimiento anual "Educaciudad", en su convocatoria para el año 2021 con la presentación del Programa Educar en Participación, con el compromiso de mantener las actuaciones indicadas por un plazo de cuatro años.*

*SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde a solicitar la concesión de los premios anuales "Educaciudad", así como a firmar todos aquellos documentos públicos y privados que sean necesarios para el desarrollo del presente acuerdo."*

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluida la intervención del Sr. Cruz Romero y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Rodríguez Frías), los dos miembros que asisten del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Esther Gómez Ríos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Solicitar a la Consejería de Educación el reconocimiento anual "Educaciudad", en su convocatoria para el año 2021 con la presentación del Programa Educar en Participación, con el compromiso de mantener las actuaciones indicadas por un plazo de cuatro años.

2º. Facultar al Sr. Alcalde a solicitar la concesión de los premios anuales "Educaciudad", así como a firmar todos aquellos documentos públicos y privados que sean necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

## **II.- Control de los Órganos de Gobierno de la Corporación.**

### **4.- Dación de cuenta de decreto de Alcaldía número 5.167, de 15 de septiembre de 2020, de aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2022.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 5.167, de fecha 15 de septiembre de 2021, de aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto para 2022, del tenor literal siguiente:

*"Uno de los mecanismos existentes para hacer efectivo el principio de transparencia establecido por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria es que con carácter previo a la aprobación de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, cada Administración Pública deberá dar información sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, especialmente a las previsiones contenidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.*

*Así, el artículo 27.2 de la LOEPSF establece que antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea."*

*Asimismo el artículo 13 de la Orden HAP 2105/2012 al regular las obligaciones anuales de suministro de información incluye la remisión antes del 1 de octubre de las líneas fundamentales de los Presupuestos.*

*CONSIDERANDO que conforme al artículo 5 de la Orden HAP 2105/2012, dicha remisión debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.*

*CONSIDERANDO que las líneas fundamentales del Presupuesto de la entidad local debe elaborarse en términos consolidados para todos aquellos entes que formen parte del subsector "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional, de tal forma que la información*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e512f0a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147330f12ec807e512f0a0924X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*debe estar expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.*

*CONSIDERANDO que en cuanto el contenido de las líneas fundamentales del presupuesto, el artículo 13.3 de la Orden HAP 2105/2012 establece que debe contener la siguiente información:*

*a) Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.*

*b) Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado. Toda la información complementaria que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a normas del sistema europeo de cuentas.*

*c) Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.*

*d) Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.*

*e) Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.*

*RESULTANDO que la plataforma para la remisión de dicha información se ha habilitado hasta el 14 de septiembre del corriente.*

*RESULTANDO que la empresa municipal EMSISA S.A se encuentra sectorizada por la IGAE dentro del subsector Administraciones Públicas.*

*RESULTANDO Las cantidades consignadas relativas al ejercicio 2022 se han computado en función de las estimaciones de derechos reconocidos para el presente ejercicio, excepto en el capítulo V de ingresos patrimoniales en el que no se han previsto determinados ingresos, resultando un importe total de ingresos por debajo de las previsiones de 2021.*

*RESULTANDO que no se establecen incrementos de ingresos derivados de modificaciones políticas para el ejercicio 2022, en este momento respecto a estas líneas fundamentales.*

*RESULTANDO que al igual que los ingresos los gastos se presentan a nivel de consolidación, y que las cantidades consignadas relativas al ejercicio 2022, respetan la tasa de variación del gasto computable aprobada por el Consejo de Ministros de 20 de julio del corriente, cifrada en un 3,2%.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e51210a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147330f12ec807e51210a0924X>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

RESULTANDO Que las líneas se presentan en situación de equilibrio presupuestario.

Visto el informe favorable de fecha 16 de los corriente emitido por el Interventor Municipal D. Ángel Tomás Pérez Cruceira, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y delegación de competencias realizadas mediante decreto 4.058 de 17 de junio de 2015 HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Aprobar las líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2022, que remitiéndose las mismas al Ministerio a través de la plataforma habilitada para ello, de conformidad con el siguiente detalle:

### F.2.1 Ingresos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

INGRESOS	Año 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	Año 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
<b>Ingresos corrientes</b>	<b>89.486.579,34</b>	<b>-2,36</b>	<b>87.375.573,52</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	89.486.579,34	-2,36	87.375.573,52
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos de capital</b>	<b>5.134.119,69</b>	<b>-5,89</b>	<b>4.831.914,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.134.119,69	-5,89	4.831.914,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>94.620.699,03</b>	<b>-2,55</b>	<b>92.207.487,52</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	94.620.699,03	-2,55	92.207.487,52
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos financieros</b>	<b>500.000,00</b>	<b>-99,96</b>	<b>200,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	500.000,00	-99,96	200,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>95.120.699,03</b>	<b>-3,06</b>	<b>92.207.687,52</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	95.120.699,03	-3,06	92.207.687,52
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	39.747.888,32	2,40	40.703.295,34
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	25.825.320,85	1,57	26.232.000,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	1.554.880,00	2,90	1.800.000,00
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	4.470.280,00	3,57	4.630.000,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	4.227.330,00	1,72	4.300.000,00
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	890.000,00	-10,11	800.000,00
Cesión de impuestos del Estado	2.778.137,47	13,00	3.139.295,34
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	1.940,00	3,09	2.000,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	6.258.682,50	10,25	6.900.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	34.310.847,81	-4,07	32.915.207,18
Participación en tributos del Estado	15.871.334,87	13,00	17.708.608,40
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	18.639.512,94	-18,42	15.208.598,78
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	8.189.180,71	-25,22	6.857.071,00
<b>Total de Ingresos corrientes</b>	<b>89.486.579,34</b>	<b>-2,36</b>	<b>87.375.573,52</b>

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	1.845.295,00	110,92	3.470.176,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	3.488.824,89	-60,97	1.361.738,00
<b>Total de Ingresos de Capital</b>	<b>5.134.119,69</b>	<b>-5,89</b>	<b>4.831.914,00</b>

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	0,00	0,00	200,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	500.000,00	-100,00	0,00
<b>Total de Ingresos Financieros</b>	<b>500.000,00</b>	<b>-99,96</b>	<b>200,00</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

R00671a147330f12ec807e51210a0924X

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147330f12ec807e51210a0924X>

## F.2.2 Gastos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

GASTOS	Año 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	Año 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
<b>Gastos corrientes</b>	<b>77.990.317,57</b>	<b>3,23</b>	<b>80.509.466,10</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	77.990.317,57	3,23	80.509.466,10
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos de capital</b>	<b>6.707.177,02</b>	<b>-6,89</b>	<b>6.244.787,06</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.707.177,02	-6,89	6.244.787,06
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos no financieros</b>	<b>84.697.494,59</b>	<b>2,43</b>	<b>86.754.253,16</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	84.697.494,59	2,43	86.754.253,16
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos financieros</b>	<b>2.695.248,97</b>	<b>102,34</b>	<b>5.453.434,37</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.695.248,97	102,34	5.453.434,37
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos totales</b>	<b>87.392.743,56</b>	<b>5,51</b>	<b>92.207.687,53</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	87.392.743,56	5,51	92.207.687,53
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 1. Gastos de personal	34.088.526,58	7,58	36.672.300,63
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	16.294.093,06	15,44	18.809.895,21
Capítulo 3. Gastos financieros	951.928,06	-0,73	944.946,81
Capítulo 4. Transferencias corrientes	26.655.769,87	-10,98	23.729.288,14
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	353.035,31
<b>Total de Gastos Corrientes</b>	<b>77.990.317,57</b>	<b>3,23</b>	<b>80.509.466,10</b>

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 6. Inversiones reales	6.459.970,11	-22,41	5.012.315,06
Capítulo 7. Transferencias de capital	247.206,91	398,56	1.232.472,00
<b>Total de Gastos Capital</b>	<b>6.707.177,02</b>	<b>-6,89</b>	<b>6.244.787,06</b>

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	2.695.248,97	102,34	5.453.434,37
<b>Total de Gastos Financieros</b>	<b>2.695.248,97</b>	<b>102,34</b>	<b>5.453.434,37</b>

### F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	AÑO 2021	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022
<b>Saldo operaciones corrientes</b>	<b>11.496.261,77</b>		<b>6.866.107,42</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	11.496.261,77		6.866.107,42
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00
<b>Saldo operaciones de capital</b>	<b>-1.573.057,33</b>		<b>-1.412.873,06</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-1.573.057,33		-1.412.873,06
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>9.923.204,44</b>		<b>5.453.234,36</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	9.923.204,44		5.453.234,36
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00
<b>Saldo operaciones financieras</b>	<b>-2.195.248,97</b>		<b>-5.453.234,37</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-2.195.248,97		-5.453.234,37
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>9.923.204,44</b>		<b>5.453.234,36</b>
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010	-4.370.596,10		4.050.414,49
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>5.552.608,34</b>		<b>9.503.648,85</b>
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>62.292.075,34</b>	<b>-10,70</b>	<b>55.624.077,97</b>
A corto plazo	6.667.997,37	-3,40	6.441.506,50
A largo plazo	55.624.077,97	-11,58	49.182.571,47
<b>Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes</b>	<b>0,70</b>	<b>-8,57</b>	<b>0,64</b>

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de su remisión al Ministerio, al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

#### **5.- Conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía y de las concejales y concejales delegados.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía desde el **23 de agosto de 2021 (núm. 4839)** hasta el **24 de septiembre de 2021 (núm. 5414)**.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

#### **6.- Ruegos.**

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación para la formulación de los ruegos, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

#### **7.- Preguntas.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de escrito presentado por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Ascensión Hita Fernández, registrado de entrada bajo el número 31.814, de 28 de septiembre de 2021, por el que formula las siguientes preguntas:

1.- Desde hace 3 años estaban previstas la ejecución de varias rotondas en la carretera del Molino Viejo y de Las Lagunas, las de Molino Viejo ya están ejecutadas, estando pendiente aún las de la carretera de Las Lagunas, ¿cuál es el motivo de este retraso?¿cuándo se van a iniciar los trámites para llevar a cabo las obras ya que en estos últimos días se ha vuelto a producir un nuevo accidente por la cantidad de vehículos que circulan por la misma?

2.- Dada la situación de peligrosidad que viven a diario los vecinos tanto del Marquesado como de Pago del Humo, a la hora de cruzar los puentes sobre la autovía A48. Dado que ya están consignados los presupuestos de las obras sobre los pasos peatonales sobre dichos puentes, y desde mayo de 2021 está adjudicada la obra a la empresa encargada de ejecutar dichas actuaciones y la autorización de Fomento concedida. Desde el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana queremos saber la fecha de inicio de las obras y mejora de acceso peatonal a los puentes sobre la autovía A 48 del Marquesado y Pago del Humo.

3.- El pasado día 11 de septiembre el Delegado de Deportes, Sr. Vera, anunciaba en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

prensa que se estaban realizando arreglos y trabajos de limpieza en las instalaciones del Polideportivo de Costa Sancti Petri, para su posterior reapertura. ¿qué trabajos se están realizando? ¿cuándo está prevista su reapertura? En la misma noticia se hablaba que se mantendría una reunión la próxima semana con el personal de estas instalaciones, ¿en qué situación se encuentran actualmente los trabajadores? ¿se ha llegado a algún acuerdo con ellos? ¿finalmente va a municipalizarse?

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación para la formulación de las preguntas y su contestación por el equipo de gobierno, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 480c81262ca7cf0eb4c6a19d621666825cae8288155bb1aaca0953843e8d0f3438cc06f917d5118284f8ff9db2df988ea37a977718a9862dcef77fb7c74c4196

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/FN00W1mNQw85lewXaTuPDw2rHf6VcWlQJMB5jq4b6Nb9kM6D>

Minutaje de las intervenciones:

00:00:27 : **Punto 1.**  
00:00:54 : **Punto 2.1.1.**  
00:02:43 - Guerrero Bey, Joaquín  
00:05:27 - Votación.  
00:06:02 : **Punto 2.1.2.**  
00:07:28 - Guerrero Bey, Joaquín  
00:15:38 - Candón Canales, Susana  
00:15:57 - Sánchez Barea, Adrián  
00:19:54 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
00:24:44 - Quintana Macías, José Ángel  
00:26:16 - Hita Fernández, Ascensión  
00:31:14 - Guerrero Bey, Joaquín  
00:36:13 - Sánchez Barea, Adrián  
00:38:48 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
00:42:26 - Quintana Macías, José Ángel  
00:44:03 - Hita Fernández, Ascensión  
00:45:25 - Román Guerrero, José María  
00:50:39 - Votación.  
00:51:43 : **Punto 2.1.3.**  
00:52:43 - Vela Panés, Josefa  
00:56:38 - Quintana Macías, José Ángel  
00:57:29 - Rodríguez Frías, Diego Miguel  
01:05:58 - Román Guerrero, José María

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07



R00671a147330f12ec807e51210a0924X

01:09:32 - Rodríguez Frías, Diego Miguel  
 01:10:26 - Román Guerrero, José María  
 01:13:08 - Votación.  
 01:14:09 : **Punto 2.2.1.**  
 01:15:44 - Utrera Riol, Guillermo Miguel  
 01:24:59 - Palmero Montero, Roberto  
 01:33:59 - Guerrero Valle, Jorge Luis  
 01:40:32 - Quintana Macías, José Ángel  
 01:43:35 - Verdier Mayoral, Cándida  
 01:48:31 - Utrera Riol, Guillermo Miguel  
 01:54:39 - Votación  
 01:55:33 : **Punto 2.2.2.**  
 01:56:55 - Cruz Romero, José Alberto  
 02:03:13 - Palmero Montero, Roberto  
 02:07:31 - Quintana Macías, José Ángel  
 02:11:37 - Baena Silva, María del Carmen  
 02:19:48 - Román Guerrero, José María  
 02:20:10 - Cruz Romero, José Alberto  
 02:22:34 - Votación.  
 02:23:40 : **Punto 3. Mociones de urgencia.**  
 02:24:24 - Román Guerrero, José María  
 02:24:51 - Votación urgencia  
 02:25:41 - Cruz Romero, José Alberto  
 02:27:45 - Votación.  
 02:27:58 : **Punto 4.**  
 02:28:20 : **Punto 5.**  
 02:28:31 : **Punto 6.**  
 02:28:38 - Candón Canales, Susana  
 02:30:16 - Palmero Montero, Roberto  
 02:31:00 - Braza Lázaro, Germán  
 02:33:21 - Román Guerrero, José María  
 02:34:32 - Hita Fernández, Ascensión  
 02:37:15 - Román Guerrero, José María  
 02:39:25 : **Punto 7.**  
 02:39:42 - Braza Lázaro, Germán  
 02:41:33 - Román Guerrero, José María  
 02:41:39 - González Bueno, Ana María  
 02:42:49 - Román Guerrero, José María  
 02:43:00 - Martínez Rico, María de los Ángeles  
 02:43:32 - Román Guerrero, José María  
 02:43:38 - Vera Muñoz, José Manuel  
 02:48:28 - Román Guerrero, José María

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 11:53 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO  
 Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ  
 Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/10/2021 09:36:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	07/10/2021 12:44:07